DE: COGAC	FECHA:
PARA: CBNL06	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Comandante del Comando Alistamiento de Guardacostas de la Armada de Colombia en calidad de gerente de proyecto, presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada de Colombia tiene como misión "La Armada Nacional desarrolla operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales"

La Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades que realiza el Componente de Guardacostas mediante el Decreto No. 1874 del 02 de agosto de 1979 y cuyas funciones son encaminadas a salvaguardar la vida humana en el mar y realizar un control efectivo de todas las actividades que se realicen sobre este, otorgándole las siguientes funciones:

1. Contribuir a la defensa de la soberanía nacional.
2. Controlar la pesca.
3. Colaborar con la Dirección General de Aduanas en la represión del contrabando.
4. Efectuar labores de asistencia y rescate en el mar.
5. Proteger el medio marino contra la contaminación.
6. Proteger a los buques y a sus tripulaciones de acuerdo con el derecho internacional.
7. Controlar y proteger la inmigración o emigración clandestinas.
8. Contribuir al mantenimiento del orden interno.
9. Proteger los recursos naturales.
10. Colaborar en las investigaciones oceanográficas e hidrográficas.
11. Controlar el tráfico marítimo.
12. Colaborar con todas aquellas actividades que los organismos del Estado realicen en el mar.
13. Colaborar con los particulares en las actividades legítimas que realicen en el mar.
14. Las demás que le señalen la ley y los reglamentos.

Es preciso señalar que los intereses marítimos son un eje fundamental para el desarrollo nacional, de especial significado por las oportunidades que su geografía, recursos hídricos y potencial le ofrece a sus conciudadanos y habitantes, para dar buen uso y protección a los recursos existentes, en un contexto de sostenibilidad. Es en este último que - por razones de coexistencia - la Armada de Colombia hace presencia, protege, investiga, conecta y contribuye con el orden para el buen uso de los recursos marítimos de la Nación.

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

Por su parte, de acuerdo con la Política Nacional del Océano y de los Espacios Costeros (PNOEC), los roles institucionales son más que relevantes, y la presencia y acción de la Armada de Colombia es fundamental para el progreso nacional, para lo cual se necesitan medios para salvaguardar los intereses marítimos, aspecto alineado a la política de defensa y seguridad para la legalidad, el emprendimiento y la equidad del Ministerio de Defensa Nacional, enfatiza en la estandarización de los medios, señalando que las Fuerzas Militares deberán garantizar que la adquisición de equipos y el desarrollo de las capacidades estén sujetos a ese requisito y de conformidad con la estrategia militar general, razón por la cual para potenciar la disuasión, se intensificará y acelerará el proceso de estandarización de las capacidades y sus componentes (doctrina, organización, material y equipo, personal e infraestructura) así, la Armada Nacional ha determinado la importancia de fortalecer las áreas donde la Institución realiza el principal esfuerzo en contra de las Organizaciones al margen de la ley, manteniendo el material y equipo necesario para el cumplimiento de dicha misión; es así, cómo después de un análisis juicioso y riguroso se determinó que uno de los factores desequilibrantes y fundamentales, para contrarrestar efectivamente a estas organizaciones delictivas, consiste en contar con una gran capacidad de movilidad marítima, ya que esto permite atender en forma oportuna y con celeridad los múltiples escenarios en que a diario las organizaciones narcoterroristas intentan desestabilizar la tranquilidad de los colombianos.

Para la Armada Nacional, los mares y ríos son una oportunidad para el desarrollo nacional y por esa razón entiende que su función es imprescindible, irremplazable e inaplazable en materia de protección de los intereses marítimos y fluviales y de su contribución al bienestar y desarrollo integral del país.

Colombia es un país bioceánico con 928.660 kilómetros cuadrados de jurisdicción marítima, que se encuentra cerca del canal de Panamá, una de las principales arterias de comunicación del comercio mundial, además de la responsabilidad fluvial de 10.270 Km de los ríos a nivel nacional. Estas nuevas realidades, en ámbitos emergentes exigen a la Armada Nacional, flexibilidad, estructura y conocimiento de las nuevas agendas nacionales e internacionales en materia marítima y fluvial. Una marina de nivel tipo 6 "Fuerza Media de Proyección Regional" sugiere la cantidad de fuerza que se necesita para alcanzar esa estatura, así como los diferentes tipos de unidades que se deben tener en los tres componentes de la Armada Nacional: Naval, de Infantería de Marina y de Guardacostas.

La Armada Nacional desarrolla su misión en espacios marítimos vitales para la humanidad. Poseer aproximadamente un millón de kilómetros cuadrados de espacios oceánicos en el Mar Caribe y el Océano Pacífico, no solo es un privilegio y una garantía para nuestro desarrollo y subsistencia futura, sino un reto y compromiso con la comunidad internacional, que ve en ellos también su oportunidad de subsistencia. Así mismo, actuar sobre una tercera parte de las fronteras continentales representadas en ríos, y 2 quintas partes del territorio continental que corresponden a la Amazonía representan un reto institucional. Con el fin de garantizar el cumplimiento de la Misión Institucional, de combatir y neutralizar las organizaciones narcoterroristas, mantener una capacidad disuasiva real y creíble frente a las amenazas externas e internas, la Armada Nacional requiere de unidades a flote con todas sus capacidades de propulsión, generación eléctrica, de comando y control, armas y de sus demás sistemas que le brindan el soporte de la autonomía y confort a sus tripulantes, al mayor nivel de alistamiento operativo y de disponibilidad posible los 365 días del año en todo el territorio nacional para atender las operaciones programadas o para atender situaciones que atenten contra la seguridad nacional, la vida en el mar, la libre y segura navegación, la preservación de los recursos naturales renovables y no renovables, el turismo y demás actividades comerciales que se realizan en las áreas marítimas y fluviales, así como en el contexto internacional.

En cumplimiento de la misión de la Armada Nacional y de las órdenes operacionales emitidas a sus diferentes Fuerzas Navales —como el Comando de Alistamiento de Guardacostas, las Brigadas Fluviales de Infantería de Marina, y las unidades marítimas y fluviales—, es previsible que los equipos se sometan a un desgaste constante debido a las exigencias propias de sus actividades misionales.

Por esta razón, dichos equipos deben ser objeto de acciones de mantenimiento en distintos niveles. Estas incluyen, en primer lugar, el mantenimiento de la condición básica, que consiste en mantener los equipos limpios, inspeccionados, lubricados y ajustados. Esta actividad es realizada por los operarios responsables de cada equipo, de acuerdo con la estrategia de Mantenimiento Productivo Total (TPM).

Adicionalmente, se desarrollan acciones conforme a los escalones de mantenimiento, los cuales comprenden: mantenimiento preventivo, mantenimiento predictivo y mantenimiento correctivo programado. Actividades que, pueden involucrar trabajos como la recuperación de la condición del equipo, reemplazo de componentes, adecuaciones, dotación y calibración de equipos de medición, ensayos, puesta a punto, y la adquisición de equipos y repuestos necesarios.

El Comando de Alistamiento de Guardacostas tiene diferentes tipos de botes, entre las cuales se destaca, botes tipo "A" Arcángel, unidades tipo "B" botes patrulleros Apóstol y Defender, botes tipo "C" Bahía, entre otros. Encargadas de velar por la seguridad marítima y los intereses de la nación en las áreas marítimas jurisdiccionales, mediante el desarrollo de operaciones militares propias, con el propósito de contribuir al mantenimiento del orden interno, la integridad territorial y el desarrollo nacional, por tal motivo requiere efectuar la reposición de aquellas tecnologías que han venido cumpliendo su ciclo de vida y que requieren nuevas referencias que permitan seguir cumpliendo los objetivos institucionales.

Para el cumplimiento de dicha misión se cuenta con unidades de reacción rápida que actualmente realizan mencionadas operaciones, con motores fuera de borda de diferentes caballos de fuerza (HP), entre los cuales se emplean motores marca MERCURY, que se han venido adquiriendo años atrás, con la adquisición de los primeros motores fuera de borda MERCURY 350 HP L6, pasando luego a motores MERCURY 350 HP V10.

Es así, como el Comando de Alistamiento de Guardacostas, tiene motores de diferentes referencias (350 HP V10 y 350HP L6, 250 HP SEAPRO), el cual para el objeto de este estudio previo se hace necesario la adquisición de motores y repuestos nuevos marca MERCURY, para satisfacer las siguientes necesidades:

1. Adquisición, instalación y puesta en servicio de 03 motores fuera de borda F350 HP V10 SEAPRO, para la Unidad tipo Defender BP-742 orgánica de la Estación de Guardacostas de San Andrés Islas, teniendo en cuenta que actualmente esta unidad no tiene motores.
2. Adquisición, instalación y puesta en servicio de 03 motores fuera de borda F350 HP V10 SEAPRO, para la Unidad tipo Apóstol BP-729 orgánica de la Estación de Guardacostas de Santa Marta. teniendo en cuenta que actualmente esta unidad no tiene motores.
3. Adquisición, instalación y puesta en servicio de 03 motores fuera de borda F350 HP V10 SEAPRO, para la Unidad tipo Defender BP-441 orgánica de la Estación de Guardacostas de Cartagena. teniendo en cuenta que actualmente esta unidad no tiene motores
4. Adquisición, instalación y puesta en servicio de 03 motores fuera de borda F350 HP V10 SEAPRO, para la Unidad tipo Defender BP-717 orgánica de la Estación de Guardacostas de Coveñas, teniendo en cuenta que la unidad no tiene motores.
5. Adquisición, instalación y puesta en servicio de 03 motores fuera de borda F350 HP V10 SEAPRO, para la Unidad tipo Apóstol BP-437 orgánica de la Estación de Guardacostas de Buenaventura, teniendo en cuenta que actualmente esta unidad no tiene motores.
6. Adquisición, instalación y puesta en servicio de 03 motores fuera de borda F350 HP V10 SEAPRO, para la Unidad tipo Apóstol BP-431 orgánica de la Estación de Guardacostas de Buenaventura, teniendo en cuenta que actualmente esta unidad no tiene motores.

7. Adquisición, instalación y puesta en servicio de 03 motores fuera de borda F350 HP V10 SEAPRO, para la Unidad tipo Defender BP-743 orgánica de la Estación de Guardacostas de Tumaco, teniendo en cuenta que actualmente esta unidad no tiene motores.
8. Kits de mantenimiento de 100 horas a 1000 horas para motores 350HP L6, 350 HP V10 y 250 V8, así como también repuestos para mantener operativo los botes patrulleros del Comando de Alistamiento de Guardacostas.

La Armada Nacional debe garantizar el mantener las Unidades de Reacción Rápida operativas para ejercer un mayor control en el mar y contar con las capacidades requeridas para garantizar los objetivos y alcanzar las capacidades con el fin de neutralizar las amenazas en el mar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario la adquisición de motores y repuestos marca MERCURY, para las unidades de Guardacostas en las referencias mencionadas, teniendo en cuenta que son de vital importancia para el cumplimiento de la misión institucional, pues los motores y los repuestos son necesarios para garantizar la disponibilidad de las Unidades de Reacción Rápida, preservando la vida útil de estos motores fuera de borda, desarrollando trabajos de mantenimientos preventivos con los motores de marca MERCURY hasta que éstos cumplan su ciclo de vida útil.

La adquisición de estos motores y repuestos fuera de borda Mercury, garantizan la continuidad operativa de los equipos, esenciales para las tareas de control, vigilancia y reacción inmediata en el mar y demás actividades que desempeña el cuerpo de Guardacostas en marcadas en el decreto 1874 del 02 de agosto de 1979, donde se crea el cuerpo de Guardacostas y se establecen las funciones principales a desarrollar en las aguas marítimas jurisdiccionales:

Así mismo, el cuerpo de Infantería de Marina, tiene la necesidad de adquirir repuestos y kits de mantenimiento para motores fuera de borda de la marca Mercury, instalados en los medios fluviales de los Batallones Fluviales de Infantería de Marina No. 17, No. 24 y No. 40, se encuentra orientada a garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo requeridas para conservar y recuperar las condiciones técnicas y operacionales de los sistemas de propulsión de las unidades fluviales.

Los motores fuera de borda constituyen un componente esencial para la movilidad y operación de los medios fluviales empleados en el desarrollo de las misiones asignadas a la Infantería de Marina. En consecuencia, su disponibilidad y adecuado funcionamiento inciden directamente en la capacidad de las unidades para ejecutar operaciones de seguridad, control y vigilancia de los espacios fluviales, así como las demás actividades operacionales y de apoyo que les sean asignadas.

El empleo continuo de estos sistemas de propulsión genera de manera natural desgaste en componentes, consumibles y elementos sujetos a mantenimiento periódico, haciendo necesario contar oportunamente con repuestos y kits de mantenimiento que permitan atender las intervenciones programadas y las novedades que se presenten durante la operación. La ausencia o disponibilidad limitada de estos elementos puede generar la prolongación de los tiempos de mantenimiento, incremento de los períodos de indisponibilidad y, consecuentemente, una disminución en la capacidad operacional de los medios fluviales.

En este sentido, los elementos requeridos permitirán ejecutar de manera oportuna las actividades de mantenimiento preventivo, de acuerdo con los intervalos establecidos para los motores, así como atender actividades de mantenimiento correctivo derivadas del desgaste, deterioro o falla de componentes. Lo anterior contribuye a preservar la vida útil de los motores, mantener sus condiciones de funcionamiento y reducir la probabilidad de fallas que puedan afectar la continuidad de las operaciones.

De igual manera, la adquisición de repuestos correspondientes a la marca y referencias técnicamente compatibles con los motores Mercury instalados permite mantener la estandarización del componente de propulsión empleado por las

unidades, garantizando la compatibilidad de los elementos con los equipos existentes y facilitando las actividades de mantenimiento, diagnóstico, reparación y sostenimiento técnico.

Para lo cual, la necesidad total del cuerpo de Guardacostas, para mantener disponibles los botes que se encuentran en línea operativa y con el fin de garantizar la mantenibilidad y confiabilidad del sistema propulsivo de estos, las necesidades son las siguientes:

ITEM	#PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADQUISICIÓN	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD	VALOR UNITARIO 2026	VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO
1	13500064A	350 XL SEA PRO V10 NEGRO	7	14	7	50	$ 174.756.728	$ 1.223.297.096
2	13500065A	350 CXL SEA PRO V10 NEGRO	7	14	7	50	$ 174.437.264	$ 1.221.060.848
3	13500066A	350 XXL SEA PRO V10 NEGRO	7	14	7	50	$ 175.485.938	$ 1.228.401.566
4	8M0200002	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY V10 350/400	3	5	2	60	$ 101.847.479	$ 305.542.437
5	8M0142279	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY 4.6L /V8	1	1	0	100	$ 42.861.176	$ 42.861.176
ITEM	**#PARTE**	**KITS MATTO MOTORES MERCURY 350 - 300 HORAS**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**CANTIDAD NECESARIA**	**CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE**	**% SATISFACCIÓN NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
6	8M0207808	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 350/400 V10	252	252	0	100	$ 2.714.454	$ 684.042.408
ITEM	**#PARTE**	**KITS MATTO MOTORES MERCURY 350 - 100 HORAS**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**CANTIDAD NECESARIA**	**CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE**	**% SATISFACCIÓN NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
7	8M0205848	FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 400HP/5,7 L/V10	588	588	0	100	$ 56.554	$ 33.253.752
8	8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	588	588	0	100	$ 142.605	$ 83.851.740
9	8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERADO	588	588	0	100	$ 3.697	$ 2.173.836
ITEM	**#PARTE**	**KIT MTTO DE L6**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**CANTIDAD NECESARIA**	**CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE**	**% SATISFACCIÓN NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
10	CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	210	210	0	100	$ 125.042	$ 26.258.820
11	8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERDO	464	464	0	100	$ 3.697	$ 1.715.408
12	877769K01	FILTRO DE ACEITE 250/300 VERADO	231	231	0	100	$ 63.697	$ 14.714.007
13	879885Q	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350HP	231	231	0	100	$ 62.436	$ 14.422.716
14	888593	SELLO TAPÓN CARTER VREADO	231	231	0	100	$ 31.596	$ 7.298.676
15	8M0174561	TERMÓSTATO VERADO 600 6L	105	105	0	100	$ 347.563	$ 36.494.115
16	880566Q14	CORREA ALTERNADOR MERCURY 200/350	105	105	0	100	$ 142.016	$ 14.911.680
17	889246Q39	BUJÍA NGK ILFR6G-E VERADO 200/250/300 EN LINEA	378	378	0	100	$ 118.403	$ 44.756.334
18	43026T2	IMPELLER MERCURY (115/150/200/250/300)	105	105	0	100	$ 61.596	$ 6.467.580
19	8M0183487	BUJE HÉLICE MERCURY V8/350 VERADO (SOLIDO)	105	105	0	100	$ 880.672	$ 92.470.560
20	8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	105	105	0	100	$ 142.605	$ 14.973.525
21	802859A1	GRASA MERCURY 2-4-C CON TEFLON (227g)	63	63	0	100	$ 50.168	$ 3.160.584
22	8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	63	63	0	100	$ 218.403	$ 13.759.389
23	8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/v6/v8	63	63	0	100	$ 83.613	$ 5.267.619
24	8M0000190	O RING	63	63	0	100	$ 21.512	$ 1.355.256
25	8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	63	63	0	100	$ 128.907	$ 8.121.141
26	817275A1	CARCASA BOMBA AGUA SALADA VERADO 250/300	105	105	0	100	$ 382.436	$ 40.155.780
27	8M0204709	PLATO BOMBA AGUA SALADA 250/300	105	105	0	100	$ 45.378	$ 4.764.690

ITEM	#PARTE	MOTORES MERCURY 250 V8	CANTIDAD ADQUISICIÓN	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD	VALOR UNITARIO 2026	VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO
28	8M0149929	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS V6/V8	14	14	0	100	$ 353.865	$ 4.954.110
29	8M0149931	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS V6/V8	6	6	0	100	$ 1.900.672	$ 11.404.032
ITEM	**#PARTE**	**HELICES**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**CANTIDAD NECESARIA**	**CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE**	**% SATISFACCIÓN NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
30	8M0182950	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 RH	4	6	2	67	$ 6.243.949	$ 24.975.796
31	8M0182949	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 LH	4	6	2	67	$ 6.243.949	$ 24.975.796
32	8M0182944	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 RH	4	6	2	67	$ 6.243.949	$ 24.975.796
33	8M0182943	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 LH	4	6	2	67	$ 6.243.949	$ 24.975.796
34	8M0182948	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 RH	4	6	2	67	$ 6.243.949	$ 24.975.796
35	8M0182947	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 LH	4	6	2	67	$ 6.243.949	$ 24.975.796
ITEM	**#PARTE**	**REPUESTOS MERCURY**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**CANTIDAD NECESARIA**	**CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE**	**% SATISFACCIÓN NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
36	8M0199948	MOTOR DE ARRANQUE MERCURY400HP/5.7L/V10	6	8	2	75	$ 1.925.546	$ 11.553.276
37	8M0199935	ARNES CABEZA DE FUERZA MERCURY V10	3	6	3	50	$ 5.004.369	$ 15.013.107
38	8M0199950	BOBINA DE IGNICIÓN MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	10	14	4	71	$ 310.336	$ 3.103.360
39	8M0200136	IMPELER KIT V10	10	12	2	83	$ 509.159	$ 5.091.590
40	8M0142980	KIT REPARACIÓN BOMBA DE AGUA V6/V8	18	20	2	90	$ 197.500	$ 3.555.000
41	CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	17	20	3	85	$ 125.042	$ 2.125.714
42	8235061	GRASA DIELECTRICA QUICKSILVER 8oz	25	28	3	89	$ 124.201	$ 3.105.025
43	SA128	SALT AWAY	16	20	4	80	$ 369.863	$ 5.914.608
44	QS8A31DTM	BATERÍA QUICKSILVER AGM/800CCA/1000MCA/105 AH	40	80	40	50	$ 2.057.563	$ 82.302.520
45	350-0120	MANGUERA COMBUSTIBLE MPI 1/2" / A1-15 / SAE J1527	30	60	30	50	$ 51.681	$ 1.550.430
46	8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	10	12	2	83	$ 1.411.932	$ 14.119.320
47	8M0228007	CONJUNTO EXTENSIÓN 5" PLATEADO V10	4	4	0	100	$ 2.652.352	$ 10.609.408
48	9M0200081	ESPARRAGO M12X1,75X209	10	14	4	71	$ 63.109	$ 631.090
49	897926	TUERCA DE SEGURIDAD 12MM	11	14	3	79	$ 83.613	$ 919.743
50	8M0142695	SENSOR DE OXIGENO V6/V8	6	10	4	60	$ 636.638	$ 3.819.828
51	WULK/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	11	11	0	100	$ 106.638	$ 1.173.018
52	83125035	INSOLADOR DE BATERIA V10	4	6	2	67	$ 2.669.495	$ 10.677.980
53	8M0102454	ARNES CABEZA DE FUERZA VERADO 250/300 GENV	4	6	2	67	$ 6.147.394	$ 24.589.576
54	8M0217560	RODAMIENTO	6	8	2	75	$ 153.193	$ 919.158
55	8M0217557	RODAMIENTO	6	8	2	75	$ 128.907	$ 773.442
56	8M0217558	SELLO	6	8	2	75	$ 202.521	$ 1.215.126
57	8M0204937	TUBOS DE DIRECCION V10	4	6	2	67	$ 1.860.336	$ 7.441.344
58	8806561	RODAMIENTO	6	8	2	75	$ 170.000	$ 1.020.000
59	880661	SELLO	6	8	2	75	$ 224.800	$ 1.348.800
60	896161A02	MOTOR POWER TRIM VERADO 250/300	3	6	3	50	$ 2.270.672	$ 6.812.016
61	82671127	TUERCA HELICE REVOLUTION X/V10	10	12	2	83	$ 84.789	$ 847.890

62	8M0200137	JUEGO SELLOS DE TRANSMISION V10	8	12	4	67	$ 739.991	$ 5.919.928
63	8M0164967	BUJE VARILLA DEL CAMBIO DISEÑO II	6	8	2	75	$ 148.235	$ 889.410
64	8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	6	8	2	75	$ 1.411.932	$ 8.471.592
65	8M0200067	AMORTIGUADOR SUPERIOR MOTOR MERCURY V10	10	14	4	71	$ 429.915	$ 4.299.150
66	8M0200070	AMORTIGUADOR MOTOR MERCURY V10	10	14	4	71	$ 403.529	$ 4.035.290
67	8M0200068	TORNILLO AMORTIGUADOR	10	14	4	71	$ 407.143	$ 4.071.430
68	8M0142711	ARANDELA	12	14	2	86	$ 8.100	$ 97.200
69	8M0142696	SENSOR DE PRESIÓN	10	12	2	83	$ 211.176	$ 2.111.760
70	8M0161584	MODULO DE COMBUSTIBLE VERADO 300/350 GEN V /V6/V8	6	8	2	75	$ 3.199.915	$ 19.199.490
ITEM	**#PARTE**	**RESELLADO TRANSMISIONES V10**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**CANTIDAD NECESARIA**	**CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE**	**% SATISFACCIÓN NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
71	8M0200126	PORTASELLO EJE CONDUCTOR MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	22	30	8	73	$ 197.310	$ 4.340.820
72	8M0200125	RETENEDOR ACEITE EJE CONDUCTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	22	30	8	73	$ 68.067	$ 1.497.474
73	8M0204708	RETENEDOR DE ACEITE VARILLA DEL CAMBIO	22	30	8	73	$ 52.857	$ 1.162.854
74	8M0142860	O'RING	23	30	7	77	$ 1.596	$ 36.708
75	8M0164967	BUJE VARILLA DE CAMBIO DISELO II	22	30	8	73	$ 148.235	$ 3.261.170
76	8M0200151	O'RING	22	30	8	73	$ 19.579	$ 430.738
77	8M0200154	RETENEDOR ACEITE EJE PROPELA MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	22	30	8	73	$ 74.285	$ 1.634.270
ITEM	**#PARTE**	**RESELLADO TRANSMISIONES L6**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**CANTIDAD NECESARIA**	**CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE**	**% SATISFACCIÓN NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
78	8M0000190	O'RING	15	20	5	75	$ 21.512	$ 322.680
79	8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/V6/V8	15	20	5	75	$ 83.613	$ 1.254.195
80	8M0108527	ARANDELA	15	20	5	75	$ 31.092	$ 466.380
81	8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	15	20	5	75	$ 218.403	$ 3.276.045
82	880729	EMPAQUE TAPA VARILLA DEL CAMBIO	15	20	5	75	$ 14.033	$ 210.495
83	8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	15	20	5	75	$ 128.907	$ 1.933.605
84	8M0050809	GROMMET ASSEMBLY	16	20	4	80	$ 40.420	$ 646.720
ITEM	**#PARTE**	**REPUESTOS ESCIG**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**CANTIDAD NECESARIA**	**CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE**	**% SATISFACCIÓN NECESIDAD**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
85	WUL1/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	50	50	0	100	$ 126.900	$ 6.345.000
86	WUL1/0RD	CABLE MARINO ANCOR #1/0 ROJO	76	76	0	100	$ 126.900	$ 9.644.400
87	WUL2BK	CABLE MARINO ANCOR #2 NEGRO	10	10	0	100	$ 78.200	$ 782.000
88	WUL2RD	CABLE MARINO ANCOR #2 ROJO	10	10	0	100	$ 78.200	$ 782.000
89	244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	10	10	0	100	$ 11.199	$ 111.990
90	TOR1/4X2CA	TORNILLO INOX. 1/4X2" AVELLANADO	15	15	0	100	$ 2.000	$ 30.000
91	0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	200	200	0	100	$ 170	$ 34.000
92	FX-22071	CORREA PLASTICA NEGRA 22" SIN OJO	50	50	0	100	$ 1.400	$ 70.000
93	375002	SOPORTE ABRAZADERAS ADHESIVO DEXSON DXN3200	50	50	0	100	$ 1.100	$ 55.000
94	TORINOX1X10	TORNILLO GOLOSO INOX.1"#10	20	20	0	100	$ 700	$ 14.000
95	306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	30	30	0	100	$ 3.100	$ 93.000

96	128-0340	FLEXICONDUIT 3/4"	30	30	0	100	$ 9.300	$ 279.000
97	896392	ARANDELA	24	24	0	100	$ 87.700	$ 2.104.800
98	710-0121	ABRAZADERA INOX. 316L NO PERFORADA MANG. 3/8"-1/2" / 5/8"-15/16"	15	15	0	100	$ 13.900	$ 208.500
99	2300-BSS	BUS BAR 10PTS 150 AMP	1	1	0	100	$ 96.355	$ 96.355
100	ARANPLA-1/2	ARANDELA PLANA INOX. 1/2"	48	48	0	100	$ 1.200	$ 57.600
101	312699	TERMINAL10-12 TERMOENCOGIBLE OJO 3/8"	9	9	0	100	$ 3.200	$ 28.800
102	244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	55	55	0	100	$ 9.600	$ 528.000
103	5200-06500	SILICONA BLANCA 3M 5200 GRD 295 ML	2	2	0	100	$ 190.900	$ 381.800
104	BM0185655	TORNILLO .500-20X8"	12	12	0	100	$ 115.000	$ 1.380.000
105	5511E-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 350 AMP/ 32V MAX/ DOBLE CIRCUITO	4	4	0	100	$ 366.500	$ 1.466.000
TOTAL								$ 5.656.059.675

DESCRIPCIÓN BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	NECESIDAD TOTAL	NECESIDAD AJUSTADA OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	NECESIDAD PENDIENTE POR CUBRIR	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
MOTORES Y REPUESTOS MERCURY	$ 9.776.032.644	$ 5.656.059.675	$ 4.119.972.969	57.85 %

NOTA: POR LO ANTERIOR, EL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS SOLICITA A LA BASE NAVAL No. 6, ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE PERMITA CONTRATAR LA **"ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL"**

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a poner en riesgo a las Unidades de Reacción Rápida que hacen parte del Comando de Alistamiento de Guardacostas, dado que se incurriría en perjuicios tales como:

- Reducción en la operatividad de las unidades, teniendo en cuenta que de no contar con los motores fuera de borda y repuestos de la referencia plasmada en la necesidad no se podrían llevar a cabo las operaciones marítimas y fluviales enmarcadas en el decreto No. 1874 del 2 agosto de 1979, ni tampoco ejercer la soberanía del Estado en el territorio colombiano.

- Reducción de la vida útil de estos equipos, pues no se contaría con los repuestos de la referencia plasmada necesarios para garantizar la mantenibilidad de los motores fuera de borda que posee el Comando de Alistamiento de Guardacostas

- Limitación en la disponibilidad de las unidades para su utilización en las diferentes operaciones marítimas y fluviales necesarias en esta jurisdicción para el cumplimiento de la misión de la Armada Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL."**

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el Contratista, en el siguiente horario 0800R a 1200R, previa coordinación con el Supervisor del contrato y almacenista de cada unidad en las siguientes direcciones:

ESTACIÓN	DIRECCIÓN
Estación de Guardacostas Buenaventura	Isla Naval – Buenaventura.
Estación de Guardacostas Tumaco	km 1 vía Ducto al Morro.
Estación de Guardacostas Bahía Solano	km 2 vía Aeropuerto José Celestino Mutis, Batallón de Infantería de Marina No. 23 Estación de Guardacostas de Bahía Solano.
Estación de Guardacostas Urabá	Av. la Playa Sector Punta las vacas Turbo- Antioquia.
Estación de Guardacostas Coveñas	Carretera troncal vía Santa Cruz de Lorica frente a la BEIM.
Estación de Guardacostas Cartagena	Av. San Martín No. 2-30 Base Naval ARC "Bolívar".
Estación de Guardacostas Barranquilla	Vía 40 calle 58-01 Barrio modelo, almacén general de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla.
Estación de Guardacostas Santa Marta	Carrera 4 vía al Rodadero Batallón Córdoba.
Estación de Guardacostas San Andrés Islas	Almacén de la Estación localizado en San Andrés Islas.
Estación de Guardacostas de Leticia	Carrera 11 No 10-15 Leticia- Amazonas

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de entrega de los bienes adquiridos en el contrato será hasta el **10 de diciembre de 2026** de manera previa al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: Iniciando la ejecución del contrato, PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC debe coordinar con el supervisor y el almacén de cada una de las Estaciones de Guardacostas la entrega de los bienes, así como también la entrega de un cronograma con las fechas de entrega de los bienes a contratar.

2.4 FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista se comprometerá a entregar los bienes objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del contrato sin que requiera orden de pedido por parte del supervisor del contrato.

Nota: El contratista presentará un cronograma de entrega de los bienes descritos en el anexo "A", donde incluirá los tiempos de importación.

El contratista se comprometerá a realizar la entrega de los bienes en forma TOTAL

2.5 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, con cantidades y valores establecidos.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento, conforme anexo "A".

PARÁGRAFO PRIMERO: Por tratarse el presente proceso para la adquisición de bienes, se debe diligenciar la siguiente tabla con el fin de identificar la alineación que debe existir entre el numero OTAN de catalogación-NOC de cada uno de los bienes a adquirir, su código SAP y el rubro presupuestal desagregado hasta el máximo nivel. se deberá exigirse al futuro contratista el cumplimiento de la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO "F").

2.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
C	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	fuentes de energía	motores	motor fuera de borda a gasolina	26101515
	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	fuentes de energía	motores	Motor de turbina con hélice	26101507
	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	fuentes de energía	motores	Motores diésel	26101504
	Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	fuentes de energía	motores	Motores térmicos	26101508

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	ELEMENTO
26	10	17	26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26	10	15	26101515	MOTOR FUERA DE BORDA A GASOLINA

2.9 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Dirección de Mantenimiento de la Armada de Colombia Y el Comando de Alistamiento de Guardacostas procedieron a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Version CCE-EICP-MA-03 V1 del 24 de noviembre de 2021) en procesos de contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; lo que quiere decir que para la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** no se debe hacer análisis, como se estimó en mencionado manual así:

*"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020".*

2.10 ACUERDO MARCO DE PRECIOS: En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "*Procedencia del Acuerdo Marco de Precios*" y que ordena que *"...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes"*, se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir *COTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA UNAS UNIDADES DEL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS"*. **NO ESTÁN INCLUIDOS** en acuerdo marco alguno, acuerdo obra en relación de acuerdos actualmente suscritos que se encuentran vigentes.

2.11 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El Comando de Alistamiento de Guardacostas, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** previa habilitación jurídica, técnica y económica de la oferta, hasta por el valor del presupuesto oficial teniendo en cuenta la necesidad institucional y priorización de recursos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sin Pluralidad de Oferentes: Con fundamento jurídico en el tipo de proceso que debe surtirse para contratar el objeto requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – LA BASE NAVAL N°6 "ARC Bogotá", corresponderá al de CONTRATACIÓN DIRECTA -, conforme lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

En la actualidad la flota del Comando de Alistamiento de Guardacostas tiene en uso motores fuera de borda marca Mercury (350HP L6 y 350 HP V10), de fabricación MERCURY MARINE.

Es así; como la compañía MERCURY MARINE, realizó un certificado de representación de fecha 05 de enero del 2026, certificando que la compañía "PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC" es distribuidor exclusivo autorizado para las Fuerzas Armadas, Policía e Instituciones del Estado en la República de Colombia de los motores fuera de borda MERCURY, de los repuestos y aceites (MERCURY y QUICKSILVER) y los motores dentro-fuera de borda MERCRUISER GASOLINA y MERCURY DIESEL.

De acuerdo al certificado de representación de fecha 05 enero de 2026, la compañía está plenamente autorizada a comercializar, distribuir y dar servicio técnico autorizado de todos los productos descritos y está autorizado a participar en todo proceso de contratación que organice entidades públicas o privadas.

De igual forma con el certificado de existencia y presentación legal de fecha 04 de agosto de 2026 certifica que PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC, tiene por objeto social la realización de algunas de las siguientes actividades: la distribución, compra, venta, importación, exportación y comercialización de naves marítimas, repuestos y equipos relativos a naves marítimas y actividades náuticas; es distribuidor exclusivo autorizado para las Fuerzas Armadas en Colombia de los motores fuera de borda Mercury, de los repuestos y aceites Mercury y Quicksilver y de los motores intraborda mercury gasolina y mercury diésel, estando además plenamente autorizada para comercializar, distribuir y dar servicio técnico autorizado de todos los productos descritos anteriormente.

Así mismo, PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC, cuenta con más de 23 años en el mercado, ofertando la comercialización de los elementos objeto del presente proceso; también cuenta con el respaldo internacional de la compañía MERCURY MARINE.

3.2 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGÉTICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere establecer en este aparte:

a. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
b. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad energética imperante a nivel nacional.

a. COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE acuerdo **ANEXO "G"** CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Sub jefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso debera incluir el analisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "*compra responsable de bienes y servicios sostenibles*", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

En virtud de lo que se requiere establecer en este aparte:

c. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
d. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad frente al tema

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios, para lo que deberá efectuar la evaluación de las fichas de sostenibilidad presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales (https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible

Establecer requisitos cumplimiento normatividad ambiental vigente.

Finalmente debe indagarse y establecerse ventajas o ahorros generados, población beneficiada, impacto negativo y demás aspectos que impacten la adquisición, contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente- establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. En este aparte debe plasmarse el resultado del análisis efectuado acuerdo aspectos relacionados ANEXO "D".

a. PERSPECTIVA LEGAL

El tipo de proceso que debe surtirse para contratar el objeto requerido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – LA BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ", corresponderá al de CONTRATACIÓN DIRECTA -, conforme lo contemplado en el numeral 4 literal g) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, SUBSECCIÓN 4 "Contratación Directa", Artículo 2.2.1.2.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

De conformidad con el certificado de existencia y presentación legal de fecha 04 de agosto de 2026 certifica que PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC, tiene por objeto social la realización de algunas de las siguientes actividades: la distribución, compra, venta, importación, exportación y comercialización de naves marítimas, repuestos y equipos relativos a naves marítimas y actividades náuticas; es distribuidor exclusivo autorizado para las Fuerzas Armadas en Colombia de los motores fuera de borda Mercury, de los repuestos y aceites Mercury y Quicksilver y de los motores intraborda mercury gasolina y mercury diésel, estando además plenamente autorizada para comercializar, distribuir y dar servicio técnico autorizado de todos los productos descritos anteriormente.

inboards Mercruiser Gasolina y Mercury Diésel.

b. PERSPECTIVA COMERCIAL

Es importante precisar que la empresa que ejecutará el objeto a contratar está legalmente constituido, inscrito en la Cámara de Comercio, así mismo, es proveedor exclusivo de la marca MERCURY MARINE, diseña, fabrica y distribuye motores de propulsión marina, como fuerabordas e intraborda, y otros productos como hélices y electrónica para barcos.

MERCURY MARINE, certifica que PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC, es filial autorizado como distribuidor exclusivo de las Fuerzas Armadas, Policía e Instituciones del Estado en la República de Colombia, en los motores fuera de borda MERCURY, de los repuestos y aceites (MERCURY y QUICKSILVER), y los motores dentro-fuera de borda MERCRUISER GASOLINA y MERCURY DIESEL.

De manera exclusiva los motores y repuestos ofertados por la compañía PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC, ofertados en la respectiva propuesta, además de prestar servicios asociados y realizar mantenimiento a los mismos dentro del territorio colombiano, podrá presentar ofertas o licitaciones ante entidades públicas o privadas en Colombia,

incluyendo la preparación y presentación de ofertas y cotizaciones y de realizar todas las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales como distribuidor exclusivo para las fuerzas armadas.

Teniendo en cuenta que la empresa PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC, identificada con NIT 901589664-7 es el distribuidor exclusivo de la marca MERCURY, acuerdo el certificado de representación emitido por MERCURY MARINE, de fecha 05 enero de 2026 Miramar, Florida, en el que se señala que "LA COMPAÑÍA MERCURY MARINE CERTIFICA EXPRESAMENTE QUE LA COMPAÑÍA PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC, ES EL DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO AUTORIZADO PARA LAS FUERZAS ARMADAS, POLICIA E INSTITUCIONES DEL ESTADO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE LOS MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY, DE LOS REPUESTOS Y ACEITES (MERCURY Y QUICKSILVER) Y LOS MOTORES DENTRO-FUREA DE BORDA MERCRUISER GASOLINA Y MERCURY DIESEL". Como tal la compañía PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC., está autorizada para comercializar, distribuir y dar servicio técnico autorizado de éstos productos, así también, está autorizado a participar en todo proceso de contratación que organice entidades públicas o privadas para la adquisición para la venta de estos productos.

c. PERSPECTIVA FINANCIERA

Se ha verificado la información financiera de la firma PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC en el certificado de proponentes con fecha de renovación 02 de junio del 2026, demostrando que financieramente la empresa cuenta con un capital que nos garantiza que puede cumplir con todos los requerimientos que se necesiten y cumplan a satisfacción todas nuestras necesidades en cuanto a motores y repuestos de marca MERCURY siendo esta empresa garante para cumplir.

b. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la página web de PRORSUM SOLUCIONES S.A.S. ZOMAC, es una compañía colombiana con perspectiva global, que trabaja con el propósito de honrar la confianza de sus clientes fabricando botes de la mejor calidad y diseño, representando las mejores marcas de equipos náuticos a nivel mundial, atendiendo todas las necesidades para el disfrute del mar, y brindando un servicio exclusivo; es una empresa dedicada al mar, con astillero, marina, talleres y técnicos especializados y un completo equipo al servicio.

Actualmente cuenta con siete sedes así: Cartagena – Bolívar en Bocagrande, Albornoz y Manga; en Santa Marta – Magdalena en la dirección N° 1-89 calle 23, Edf Grand Marina; en Buenaventura en la Calle 3a #2-18 Piso 2, en Santiago de Tolú – Sucre en la Avenida primera, Calle #10 Esquina. N° 10-18., en la Zona Franca Parque Central en la Variante Turbaco Sector Aguas Prietas. Cll 1 Cra. 2 – 5.

Dentro de sus marcas aliadas se encuentra Mercury Marine, Líder mundial en motores fuera de borda; compañía que brinda potencia y eficiencia en cada uno de sus motores, respaldados con décadas de innovación y liderazgo; los fueraborda Mercury están diseñados para resistir y ofrecer un excelente rendimiento impulsado por tecnología proactiva.

Mercury cuenta con las plantas y ubicaciones corporativas estratégicas toda vez que en Mercury Marine® trabajan más de 5200 personas; las cuales están en múltiples ubicaciones, incluidas nueve plantas de fabricación.

Su sede mundial se encuentra en Fond du Lac, Wisconsin, EE. UU. y sus sedes regionales en Petit-Rechain, Bélgica, Dandenong, Australia, Milton, Ontario, Canadá, Miramar, Florida, Río de Janeiro, Brasil, Centros de producción como Fond du Lac, Wisconsin, EE. UU., Juárez, México, Komagane, Japón (empresa conjunta de TMC), Petit-Rechain, BélgicaSt. Cloud, Florida, EE. UU.Suzhou, China y centros de distribución en EE. UU., Fond du Lac, Wisconsin, EE. UU.Hayward, California, EE. UU., Suwanee, Georgia, EE. UU.. Cuenta además con Instalaciones de prueba en

Ciudad de Panamá, Florida, EE. UU. Oshkosh, Wisconsin, EE. UU., Fond du Lac, Wisconsin, EE. UU. (centro de pruebas en interiores).

Mercury Marine® cuenta con socios que le permiten contar con apoyo logístico en pro del cumplimiento a sus clientes como lo es Land 'N' Sea, Kellogg Marine Supply y Diversified Marine Products los cuales son los principales distribuidores mayoristas de servicios náuticos completos que prestan servicio a la industria náutica desde hace más de 30 años, con más de 60.000 piezas y accesorios diferentes disponibles en 14 almacenes reflejado en sus entregas en todo Estados Unidos y Canadá. En cooperación con la división de América Latina y el Caribe de Mercury Marine, se presta servicio a más de 60 países adicionales de todo el mundo. Durante muchos años, el negocio de distribución ha sido reconocido como líder del sector con los programas de marketing y apoyo al concesionario más innovador.

Acuerdo a lo anterior, al respaldo de sus marcas aliadas y a la experiencia durante toda la trayectoria comercial que ha tenido PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC, se ha podido evidenciar el cumplimiento y calidad de los bienes contratados en la relación comercial con la Armada Nacional, teniendo en cuenta el soporte de sus marcas aliadas como lo es Mercury Marine® da un soporte mayor al proceso.



3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONÓMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGÉTICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014. Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, el Comando de Alistamiento de Guardacostas deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:

a. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
b. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad energética imperante a nivel nacional.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios, para lo que deberá efectuar la evaluación de las fichas de sostenibilidad presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible

Establecer requisitos cumplimiento normatividad ambiental vigente

Finalmente debe indagarse y establecerse ventajas o ahorros generados, población beneficiada, impacto negativo y demás aspectos que impacten la adquisición, contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual.

COMPRA DE MOTORES Y REPUESTOS		
ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Consumo de combustible	Contaminación recurso aire	El oferente en caso de ser fabricante junto con su propuesta deberá allegar las especificaciones técnicas, en donde se establezca cual es el sistema de control de emisiones atmosféricas, de igual manera se debe entregar el manual de operación, de mantenimiento, de partes y repuestos. (FABRICANTE)
Generación de residuos pos consumó.	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	Gestión integral de residuos peligrosos: El oferente junto con su propuesta deberá allegar certificado donde se compromete a entregar los residuos con características de peligrosidad a un gestor autorizado. Así mismo, la empresa que movilice los residuos peligrosos debe contar con el registro de transporte autorizado. Evidencia del registro anual de generador de residuos peligrosos: debe tener la evidencia del registro de generador de residuos peligrosos de acuerdo con los plazos establecidos en la legislación vigente. Se requiere presentar declaración juramentada del oferente, donde especifique los residuos peligrosos que se generan durante el proceso de fabricación, la disposición final adecuada y los programas pos consumo que aplica, en caso de que aplique alguno.

Generación deresiduos peligrosos.	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	El oferente junto con su propuesta deberá allegar certificación donde mencione el manejo final que le dará a los otros residuos peligrosos generados (pastillas, bandas, discos, filtros, aceite, grasa, líquidos, baterías, etc.) durante la fabricación, pruebas, mantenimiento, dandocumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la norma que lo sustituya, entregando los certificados de disposición final adecuada.
Programas de ahorro de agua y energía	Consumo de agua y energía	El oferente junto con su propuesta deberá allegar certificación donde mencione que garantizara que durante el proceso de fabricación se cuenta y se aplica medidas de ahorro de agua y energía.

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores se ha solicitado a las unidades delegatarias de la Armada Nacional la contratación de los bienes que se relacionan a continuación:

Nº CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
0271-ARC-CBNL06-2021	TODOMAR CHL S.A.S.	ADQUISICIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY	$ 3.300.000.000
0168-ARC-CBNL06-2021		ADQUISICIÓN DE 18 MOTORES 175 HP Y REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY	$ 1.498.677.900
0039-ARC-CBN6-2021		ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA Y SUMINISTRO DE RESPUESTOS MARCA MERCURY	$ 740.000.000
0035-ARC-CBN6-2021		CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTORES, REPUESTOS Y SUMINISTROS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY, PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA NACIONAL	$ 739.943.554
0225-ARC-CBN6-2021		ADQUISICIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY; PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA NACIONAL.	$ 3.299.956.416
001-ARC-JOLAN-2022		ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA Y SUNINISTRO DE REPUESTOS MARCA MERCURY	$ 16.965.680.000
0114-ARC-CBNL06-2023		ADQUISICIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY, PARA UNAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL	$ 6.841.568.837
061-ARC-CBNL03-2023		ADQUISICIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY, PARA UNAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$ 2.048.452.356
0003-ARC-CBNL01-2024		ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA UNAS UNIDADES DEL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL CARIBE Y LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE"	$ 782.415.667
0082-ARC-CBNL02-2025		ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA DE LA MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES PERTENECIENTES AL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL PACIFICO	$ 999.999.892
0029 ARC-ENSUB-DLENS-2025		ADQUISICIÓN DE REPUESTOS NUEVOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA NO REMANUFACTURADOS A PRECIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DE LA MARCA MERCURY PARA LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS	$ 59.943.998,14

		PRIMARIA DE SANTAMARTA Y LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA	
0003-ARC-CBNL02-2026		SUMINISTRO A TODO COSTO DE ACCESORIOS Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"	$ 426.119.300,46

Así mismo, se efectuó una comparación de precios históricos con lo cual se pudo proyectar las cantidades mínimas a adquirir en el presente proceso:

Nº PARTE	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	U/M	MARCA	CANTIDAD	CONTRATO 0114-ARC-CBNL06-2023	CONTRATO 0003-ARC-CBNL01-2024	VALOR COTIZACIÓN 2025	VALOR UNITARIO PROMEDIO	AUMENTO/ DISMINUCIÓN PORCENTUAL
N/A	MOTOR MERCURY VERADO 350 HP XL V10 5.7L	UNIDAD	MERCURY	1	$ 155.053.404,00	$ 147.049.447,00	$ 174.409.446,00	$ 158.837.432,33	9,80%
N/A	MOTOR MERCURY VERADO 350 HP CXL V10 5.7L	UNIDAD	MERCURY	1	$ 155.053.404,00	$ 147.049.447,00	$ 174.409.446,00	$ 158.837.432,33	9,80%
N/A	MOTOR MERCURY VERADO 350 HP XXL V10 5.7L	UNIDAD	MERCURY	1	$ 155.053.404,00	$ 147.049.447,00	$ 174.409.446,00	$ 158.837.432,33	9,80%
CB-12	CORROSION BLOCK (RECOMENDADO)	UNIDAD	MERCURY	1	$ 119.748,00	$ 119.748,00	$ 120.840,34	$ 120.112,11	0,61%
8M0204693	EMPAQUE TAPÓN	UNIDAD	MERCURY	1	$ 16.744,00	Sin histórico	$ 3.781,51	$ 10.262,76	-63,15%
8M0183487	BUJE PARA HÉLICE	UNIDAD	MERCURY	1	Sin histórico	Sin histórico	$ 907.226,89	$ 907.226,89	0,00%
8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	MERCURY	1	$ 149.748,00	$ 143.800,00	$ 148.319,33	$ 147.289,11	0,70%
802859A1	GRASA MERCURY	UNIDAD	MERCURY	1	$ 48.856,05	$ 51.800,00	$ 53.697,48	$ 51.451,18	4,37%

Como se evidencia en la tabla anterior (cuadro económico), se puede concluir que el aumento de precio de los motores y repuestos tiene relación a los incrementos moderados en cada una de las vigencias e incluso en algunos ítems el monto ha disminuido lo que permite concluir:

a. Que en la adquisición de los motores y algunos repuestos Mercury se evidencian aumento en el valor de los elementos a adquirir.
b. Que algunos ítems no cuentan con precios históricos por lo cual no se pudo analizar el incremento o disminución de los mismos, sin embargo, el oferente está en capacidad de proporcionarlos.
c. Que el presupuesto asignado para el proceso de selección, alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

a) DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso indicar todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Financiero de la BASE NAVAL ARC BOLIVAR, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Para el presente proceso se da aplicabilidad del Decreto 695 de 1983, por medio del cual determina el material de guerra o reservado de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así:

Que el material de guerra que usualmente se utiliza en las operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden interno y externo, y en las acciones de prevención y represión policivas, se clasifica como de carácter reservado.

Que el articulo No. 1 del Decreto 695 de 1983 decreta que "Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional", con aplicabilidad al presente proceso:

Por su parte, el artículo 477 del Estatuto Tributario establece: "BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO. <Artículo modificado por el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de estos;
b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, **repuestos** y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento; (negrillas fuera del texto)
c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional;

Por lo anterior, el proceso en desarrollo se encuentra **"EXENTO DE IVA".**

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Para el año 2026 la asignación presupuestal para la adquisición de Motores y Repuestos marca MERCURY es de **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 5.656.059.675)** satisfaciendo un 57,85% de la necesidad

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por **CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 5.656.059.675),** exento de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

CUENTA	UNIDADES	VALOR
A-03-03-01-063 FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	COGAC	$ 5.656.059.675

TOTAL PRESUPUESTO AFECTADO	$ 5.656.059.675

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Intern a	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
84226	A	03	03	01	063	11	CSF	FONDO PARA LA REHABILITACION, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	$ 5.656.059.675	COGAC
TOTAL PRESUPUESTO									$ 5.656.059.675	

3.9 FORMA DE PAGO:

La BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES;** una vez se reciban los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato. El pago se efectuará 45 días siguientes a la radicación de los respectivos documentos previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad,

en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

PARÁGRAFO CUARTO: La UNIDAD DELEGATARIA de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato.

3.10. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO.

ARTÍCULO 188°, Modifíquese el artículo 477 del Estatuto Tributario el cual quedará así: **ARTÍCULO 477, BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO**, Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

a) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operatividad y funcionamiento

PARÁGRAFO 1. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelas, menaje, cubertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

PARÁGRAFO 2. Los productores de los bienes de que trata el presente artículo se consideran responsables del impuesto sobre las ventas, están obligados a llevar contabilidad para efectos fiscales, y serán susceptibles de devolución o compensación de los saldos a favor generados en los términos de lo establecido en el parágrafo primero del artículo 850 de este Estatuto. PARÁGRAFO 3. Los productores de los bienes de que trata el presente artículo podrán solicitar la devolución de los IVA pagados dos veces al año. La primera, correspondiente a los primeros tres bimestres de cada año gravable, podrá solicitarse a partir del mes de julio, previa presentación de las declaraciones bimestrales del IVA, correspondientes y de la declaración del impuesto de renta y complementarios correspondiente al año o periodo gravable inmediatamente anterior.

3.11**CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR:**

3.11.1 CLÁUSULA DE NO CAUSACIÓN DEL IVA

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada

por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

4.17.2 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA":

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso de que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de estos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista avisará a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

Oficina de Comercio Exterior: miguel.mancera@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

1. Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.

2. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC BOGOTÁ" de la Armada Nacional en la ciudad de Cartagena.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:

BASE NAVAL ARC BOGOTÁ
NIT: 800141644-1
ARMADA NACIONAL
CÓDIGO DEPÓSITO: 2249
Cra. 65 # 14-13
BOGOTÁ – COLOMBIA

2. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTA Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED).

3. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.

4. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

5. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

PARÁGRAFO TERCERO: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:

Cuando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros de salida en términos INCOTERMS 2020 EXW (EX WORKS) Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional en la ciudad de Cartagena deben canalizarse a través de la Oficina de Comercio Exterior, así:

Para cada despacho desde y hacia el exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Oficina de Comercio Exterior Armada Nacional.

El contratista asumirá todos los costos, procedimientos de embalaje, transporte a zona primaria y gastos portuarios de la carga (cuando hubiere lugar).

La dependencia usuaria y/o supervisor de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente por medio de un oficio por parte del supervisor, la descripción, los P/N-S/N, los valores en USD del material, las dimensiones y peso, la agencia de carga encargada de la operación y los datos del destinatario (razón social, dirección, código postal, número de teléfono, correo y datos de la persona de contacto) del material hacer objeto de exportación por la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo relacionado con el despacho de los bienes al exterior.

La Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo estipulado anteriormente para importación de material a cargo del contratista en términos INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC "BOGOTÁ" de la Armada Nacional en la ciudad de Cartagena; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el exterior del bien; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado.

El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPÍTULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable*". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	HABILITA

VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTA", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD JURÍDICA:

4.1.1 **Carta de Presentación de la Propuesta**; firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

4.1.2 **Poder**; cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario. En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código. Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

4.1.3 **Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente**; expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo con la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y articulo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.

4.1.4 **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía**; del Representante Legal o de quien firma la propuesta, de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

4.1.5 **Tener Situación Militar Definida** (Aplica para varones menores de 50 años y para personas que no se encuentren en la situación descrita en la sentencia T-476/14 del 9 de Julio de 2014) del Representante Legal o de quien firma la propuesta, acuerdo artículo 42 de la ley 1861 de 2017 (sentencia C-277 de 2019). En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Base Naval ARC "Bolívar" se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

4.1.6 **Certificación de Cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Certificado de aportes parafiscales**. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 (Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública),en tratándose de todas las personas naturales o jurídicas (aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes) todo participante y contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda).

En ese orden, el oferente frente a sus obligaciones PARAFISCALES allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al oferente, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

5 Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
6 Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
7 Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
8 Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9 Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

9.1.1 **Certificado Expreso de Multas y Sanciones**; impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá certificar si durante los últimos cinco (5) años, ha sido multado y/o se le ha declarado algún tipo de incumplimiento contractual. En caso de que EL OFERENTE se trate de persona jurídica, será verificado adicionalmente en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso de que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

9.1.2 **Formato Compromiso Anticorrupción**: Diligenciado en su totalidad, relacionando TODOS los pagos realizados y/o por realizar, entiéndase por pagos realizados aquellos generados con ocasión de la propuesta, es del caso, honorarios por construcción de la propuesta, pólizas o garantías y similares, en tanto se comprende por pagos por realizar, aquellos que deberá realizar el Oferente con ocasión de la adjudicación del proceso, perfeccionamiento del anterior y su ejecución, es del caso, póliza, gastos administrativos, de funcionamiento, etc.

9.1.3 **Documentos soporte de proveedor exclusivo** de la Firma PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC, el cual es el importador exclusivo de la compañía MERCURY MARINE en Colombia de los motores fuera de borda vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

Documentos objeto de verificación por parte del Comité Jurídico designado por la Base Naval Logística No. 6 ARC "Bogotá".

•Certificación que expida la Contraloría General de la República, que no se encuentra en el boletín de responsables fiscales.

•Certificado judicial vigente del representante legal o de quien firma la propuesta
•Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente de acuerdo al Estatuto Anticorrupción.
•Certificado Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

9.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo "A" del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

9.2.1 El oferente deberá presentar el anexo "A" Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, debidamente firmado.

9.2.2 El oferente deberá adjuntar Certificación de la Garantía Técnica.

9.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador económico-financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta los documentos que a continuación se relacionan:

9.3.1 **Diligenciamiento anexo "B" Propuesta Económica:** La propuesta económica deberá incluir todos los gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de manera que garantice la entrega de los bienes y servicios, a todo costo, en los sitios y condiciones señaladas en el presente documento. Así mismo, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Se verificará que los valores presentados por el oferente se ajusten al presupuesto asignado.

NOTA: EXENCIÓN DEL IVA: El contratista deberá tener en cuenta que estos servicios están exceptuados de IVA, de conformidad con el artículo 32 de la ley 730 de 2001 y el artículo 424 del estatuto tributario en concordancia con el artículo 1 del decreto 1120 de 2009.

9.3.2 **Fotocopia del RUT** – Registro Único Tributario EL OFERENTE debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de ser adjudicado el contrato a un proponente bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, deberá el consorcio o la unión temporal acreditar la expedición del NIT, y el RUT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368 del Estatuto Tributario.

Información para el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF: Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", el proponente que participe en el proceso de contratación debe diligenciar el

Temporal se debe certificar un número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la Unión Temporal. En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera – SIIF, solo permite acoge una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

4.3.2 Certificación Bancaria: El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera para efectos del pago del contrato, en la que indique el número de su cuenta de ahorros o corriente, con una expedición no mayor a TREINTA (30) DÍAS, a la fecha de cierre del proceso.

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

GARANTÍA ÚNICA:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL LOGÍSTICA No. 6 ARC "BOGOTÁ", NIT. 800141644-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución de este y hasta su liquidación.

- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución de este y tres (03) años más contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción para los motores fuera de borda marca Mercury V10 y un (01) año contado a partir de la fecha de entrega a satisfacción para los repuestos, accesorios y suministros para motores fuera de borda marca Mercury.
- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a Cuatrocientos (400) SMMLV, la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

TOMADOR: Tomador: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

NOTA 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, TITULO 3 "GARANTÍAS" subsección 1 "Generalidades", artículos 2.2.1.2.3.1.7 "Garantía de cumplimiento".

La garantía debe incluir de **manera expresa** que:

Ampara el pago de las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que,** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado**, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.**

NOTA 2: En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Si el contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 3: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, "*por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", SECCIÓN 3. "*Garantías*".

GARANTÍA TÉCNICA: Garantía de los bienes contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo acuerdo siguiente cuadro, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato.

Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista procederá a la reparación del bien, cuando al bien presente fallas repetitivas el contratista procederá al cambio del bien. Una vez notificado por escrito (documento o correo electrónico) deberá asumir el cambio por cuenta y riesgo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar el reclamo presentado genere) hasta la recepción a satisfacción por parte de la la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. Cuando el bien objeto de reclamo deba ser importado, el contratista deberá informar dicha situación indicando la fecha de entrega del mismo.

Si el daño es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

Tiempos específicos de la garantía técnica serán los siguientes:

MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY V10	Por un tiempo de (03) años y horas ilimitadas
RESPUESTOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY	Por un tiempo de un (01) año por defectos de fabricación.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada de Colombia se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. . El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través de los supervisores, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a La Base Naval No.6 ARC "Bogotá", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito a los supervisores del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de estos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución del objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN **19.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **20.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables.

21. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **22.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **23**. La instalación y puesta en servicio de los motores 350 XL SEA PRO V10 NEGRO; 350 CXL SEA PRO V10 NEGRO, 350 XXL SEA PRO V10 NEGRO en la Unidades que designa el supervisor del contrato, lo realizará el contratista, realizando el mantenimiento de las primeras 20 horas de los motores adquiridos en el presente contrato, sin ningún costo para la Entidad Contratante. Así mismo, se deberá entregar informe de las pruebas de carga de los motores – Propeleo, de todos los motores nuevos instalados **24. CAPACITACIÓN Y VISITA TÉCNICA:** Se realizará una (01) visita presencial a la fábrica de motores Mercury Marine, ubicada en Fond du Lac, Wisconsin, Estados Unidos, conforme al cronograma acordado con el contratista por un término de cinco (05) días, con el propósito de conocer sus instalaciones, procesos constructivos, tecnologías, gestión de proyectos, diagnóstico de fallas y demás aspectos relacionados con la optimización de los motores fuera de borda. Como parte de la visita, el contratista deberá garantizar una capacitación para los cuatro (04) funcionarios de la Armada Nacional participantes, impartida por personal idóneo de Mercury Marine, y emitir la certificación individual de participación correspondiente, indicando como mínimo nombre del participante, contenido, fecha e intensidad horaria. Los costos de desplazamiento, alojamiento, alimentación, transporte, seguros, capacitación y demás gastos necesarios para la asistencia, permanencia y retorno del personal serán asumidos en su totalidad por el contratista. Cupos: cuatro (04): un (01) Jefatura de Material, un (01) Comando de Infantería de Marina y dos (02) Comando de Guardacostas. **25.** El contratista entregará durante el plazo de ejecución en la fecha señalada por el supervisor, sin ningún costo para la entidad contratante el siguiente material para dotar al taller de mantenimiento de la Escuela Internacional de Guardacostas: 01 motor 350HP V10 NEGRO en buenas condiciones de funcionamiento – 01 bastidor metálico – 01 sistema de alimentación de combustible – 01 arnés de motor – 01 Pantalla SmartCraft/VesselView -01 Palanca de mando – 01 Swich de encendido y parada -01 Laptop con software de diagnóstico Mercury y cableado para conexión al motor – caja de interruptores para simulación de fallos: Sensor MAP- Sensor TPS-Sensor Temperatura Motor- Sensor Presión de Combustible- Sensor presión de aceite- Sensor Temperatura de Admisión – Sensor posición cigüeñal- Sensor Posición de árbol de levas – Sensor de Oxígeno, 01 osciloscopio de 2 canales, 01 video beam, 01 juego de herramientas transmisiones motor V10, permitiendo la integración motor- Laptop para la verificación parámetros de funcionamiento – Lo anterior permitirá adquirir nuevas habilidades al personal de alumnos que pasa por la Escuela Internacional de Guardacostas, permitiendo la capacitación y el entrenamiento en el desarme, verificación, simulación de fallos, permitiendo entrenar en: 1) Lectura de códigos de fallos Mercury, 2) Diagnóstico SmartCraft, 3) Diagnóstico de red CAN, 4) Diagnóstico DTS, 5) Prueba de sensores, 6) Verificación de alimentación ECM, 7) análisis de datos en tiempo real, 8) Uso de Mercury G3.

MULTAS:

La Base Naval N° 6 ARC Bogotá, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al cero punto cinco por ciento (0,5%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por VEINTE (20) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes dejados de entregar, se determina que se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA- BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT 800.141.644-1 a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL N°06- ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1. No obstante, la BASE NAVAL LOGÍSTICA N°06 ARC "BOGOTA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, la Armada de Colombia podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la ley, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada de Colombia en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la

misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

1. OTROS ASPECTOS

a) **SUPERVISOR:** Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad como Oficial Naval Ejecutivo Ingeniero con una experiencia de veinte (20) años en ingeniería, actualmente se desempeña como Jefe Departamento de Mantenimiento del Comando Alistamiento de Guardacostas, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área académica)	EXPERIENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
CF	DAVE XAVIER MADARIAGA IBARRA	COGAC	88.265.977	OFICIAL NAVAL	20 AÑOS EN INGENIERÍA	dave.madarriaga@armada.mil.co

Los supervisores locales para cada Comando Regional – Departamento de mantenimiento en atención a su idoneidad – Ingeniería Naval - Tecnólogo y experiencia de mínimo 3 años en la profesión, adicionalmente más de 6 meses vienen trabajando en mencionados departamentos, actualmente desempeñándose como Jefe de Departamento de Mantenimiento o encargados del proceso de mantenimiento, están a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área académica)	EXPERIENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TN	JANS VIVAS BARBOZA	JDM GRUCA	1050961933	INGENIERO	08 AÑOS INGENIERO	jans.vivas@armada.mil.co
TF	ANDRES FELIPE BENAVIDEZ BONILLA	JDM EGCAR	1000615403	INGENIERO	05 AÑOS INGENIERO	andres.benavidez.b@armada.mil.co
TK	BAUTISTA VARGAS ALEJANDRO	JDM - GAMA	1005153559	INGENIERO	03 AÑOS INGENIERO	alejandro.bautista@armada.mil.co
SJ	ANGULO GÓMEZ OSWALDO	JDM GRUPA	1115796120	TECNÓLOGO ELECTRÓNICO	20 AÑOS INGENIERO	Oswaldo.angilo@armada.mil.co

Funciones

1. Reportar al supervisor general, por medio de un informe mensual los avances realizados en el proceso de "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS ELECTRÓNICOS MARCA FURUNO PARA EL COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA DE COLOMBIA**".
2. Elaboración de acta de recibido parcial de los bienes.
3. Verificación de la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.
4. Coordinación permanente con el supervisor general.
5. Verificación que el contratista entregue los bienes que oferto.

6. Exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados para la entrega de los bienes.
7. Verificara y constatara a la fecha de vencimiento del contrato en su total cumplimiento.
8. Coordinar el ingreso del personal para recepción del material.

b) **COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:** Se recomienda que la estructuración técnica del proceso esté a cargo de los Suboficiales Navales considerando su formación académica en Ingeniería y su experiencia por más de 08 años realizando gestión de mantenimiento en las Estaciones de Guardacostas, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
S1	PABÓN GARCÍA GERSON LEANDRO	COGAC	1098608773	SUBOFICIAL CONTROL AUTOMÁTICO	18 años	Gerson.pabon@armada.mil.co
S2	NUÑEZ DAZA MIGUEL ANGEL	COGAC	1119816506	SUBOFICIAL MOTORISTA	13 años	Miguel.nunez@armada.mil.co

a. COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO: Se recomienda que el comité evaluador técnico del proceso se encuentre a cargo de la Oficial Naval y los Suboficiales considerando su formación académica en Electrónica y Control Naval de Tráfico Marítimo, adicionalmente hace más de 3 años vienen trabajando en el Comando de Alistamiento de Guardacostas.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TN	ORTIZ RODRIGUEZ JUAN PABLO	COGAC	1047481506	CIENCIAS NAVALES	11 AÑOS	juan.ortiz.ro@armada.mil.co
S1	GERSON PABÓN GARCÍA	COGAC	1098608773	SUBOFICIAL NAVAL	17 AÑOS	gerson.pabon@armada.mil.co

a. **COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:** Se recomienda que el siguiente personal realice la estructuración financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en contabilidad y finanzas.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
TN	PALOMINO OTERO JUAN FELIPE	COGAC	1136885587	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA	12 AÑOS	juan.palomino.o@armada.mil.co
S3	LUGO REINA OSCAR DANIEL	COGAC	1143470073	TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA	08 AÑOS	oscar.lugo@armada.mil.co

b. **COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:** Se recomienda que el siguiente personal efectué la evaluación económica-financiera considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia en Administración, contabilidad y finanzas:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	PACHECO GUERRA EDER ENRIQUE	COGAC	72433175	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS	22 años	eder.pacheco@armada.mil.co
S1	BELTRAN PEÑARANDA WILLIAM	COGAC	73205893	TECNÓLOGO ADMINISTRACIÓN	14 años	william.beltran@armada.mil.co

11. ANEXOS.

a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO DE MERCADO

d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
f. **ANEXO "F"** CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
g. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
h. COTIZACIONES CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
i. COTIZACIONES

Atentamente,

Capitán de Navío CARLOS EDUARDO URBANO MONTES
Comandante Comando de Alistamiento de Guardacostas
GERENTE DE PROYECTO

S1 PABÓN GARCÍA GERSON LEANDRO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

S2 NUÑEZ DAZA MIGUEL ANGEL
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

TN PALOMINO OTERO JUAN
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

S3 LUGO REINA OSCAR
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
RELACIÓN DE REPUESTOS MARCA MERCURY

ITEM	#PARTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ADQUISICIÓN
1	13500064A	350 XL SEA PRO V10 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	7
2	13500065A	350 CXL SEA PRO V10 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	7
3	13500066A	350 XXL SEA PRO V10 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	7
4	8M0200002	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY V10 350/400	UNIDAD	MERCURY	3
5	8M0142279	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY 4.6L /V8	UNIDAD	MERCURY	1
ITEM	**#PARTE**	**KITS MATTO MOTORES MERCURY 350 - 300 HORAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
6	8M0207808	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 350/400 V10	UNIDAD	MERCURY	252
ITEM	**#PARTE**	**KITS MATTO MOTORES MERCURY 350 - 100 HORAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
7	8M0205848	FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 400HP/5,7 L/V10	UNIDAD	MERCURY	588
8	8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	MERCURY	588
9	8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERADO	UNIDAD	MERCURY	588
ITEM	**#PARTE**	**KIT MTTO DE L6**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
10	CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	UNIDAD	MERCURY	210
11	8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERDO	UNIDAD	MERCURY	464
12	877769K01	FILTRO DE ACEITE 250/300 VERADO	UNIDAD	MERCURY	231
13	879885Q	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350HP	UNIDAD	MERCURY	231
14	888593	SELLO TAPÓN CARTER VREADO	UNIDAD	MERCURY	231
15	8M0174561	TERMÓSTATO VERADO 600 6L	UNIDAD	MERCURY	105
16	880566Q14	CORREA ALTERNADOR MERCURY 200/350	UNIDAD	MERCURY	105
17	889246Q39	BUJÍA NGK ILFR6G-E VERADO 200/250/300 EN LINEA	UNIDAD	MERCURY	378
18	43026T2	IMPELLER MERCURY (115/150/200/250/300)	UNIDAD	MERCURY	105
19	8M0183487	BUJE HÉLICE MERCURY V8/350 VERADO (SOLIDO)	UNIDAD	MERCURY	105
20	8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	MERCURY	105
21	802859A1	GRASA MERCURY 2-4-C CON TEFLON (227g)	UNIDAD	MERCURY	63
22	8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	UNIDAD	MERCURY	63
23	8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/v6/v8	UNIDAD	MERCURY	63
24	8M0000190	O RING	UNIDAD	MERCURY	63
25	8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	UNIDAD	MERCURY	63
26	817275A1	CARCASA BOMBA AGUA SALADA VERADO 250/300	UNIDAD	MERCURY	105
27	8M0204709	PLATO BOMBA AGUA SALADA 250/300	UNIDAD	MERCURY	105
ITEM	**#PARTE**	**MOTORES MERCURY 250 V8**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
28	8M0149929	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS V6/V8	UNIDAD	MERCURY	14

29	8M0149931	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS V6/V8	UNIDAD	MERCURY	6
ITEM	**#PARTE**	**HELICES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
30	8M0182950	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 RH	UNIDAD	MERCURY	4
31	8M0182949	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 LH	UNIDAD	MERCURY	4
32	8M0182944	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 RH	UNIDAD	MERCURY	4
33	8M0182943	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 LH	UNIDAD	MERCURY	4
34	8M0182948	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 RH	UNIDAD	MERCURY	4
35	8M0182947	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 LH	UNIDAD	MERCURY	4
ITEM	**#PARTE**	**REPUESTOS MERCURY**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
36	8M0199948	MOTOR DE ARRANQUE MERCURY400HP/5.7L/V10	UNIDAD	MERCURY	6
37	8M0199935	ARNES CABEZA DE FUERZA MERCURY V10	UNIDAD	MERCURY	3
38	8M0199950	BOBINA DE IGNICIÓN MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	UNIDAD	MERCURY	10
39	8M0200136	IMPELER KIT V10	UNIDAD	MERCURY	10
40	8M0142980	KIT REPARACIÓN BOMBA DE AGUA V6/V8	UNIDAD	MERCURY	18
41	CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	UNIDAD	MERCURY	17
42	8235061	GRASA DIELECTRICA QUICKSILVER 8oz	UNIDAD	MERCURY	25
43	SA128	SALT AWAY	UNIDAD	MERCURY	16
44	QS8A31DTM	BATERÍA QUICKSILVER AGM/800CCA/1000MCA/105 AH	UNIDAD	MERCURY	40
45	350-0120	MANGUERA COMBUSTIBLE MPI 1/2" / A1-15 / SAE J1527	UNIDAD	MERCURY	30
46	8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	UNIDAD	MERCURY	10
47	8M0228007	CONJUNTO EXTENSIÓN 5" PLATEADO V10	UNIDAD	MERCURY	4
48	9M0200081	ESPARRAGO M12X1,75X209	UNIDAD	MERCURY	10
49	897926	TUERCA DE SEGURIDAD 12MM	UNIDAD	MERCURY	11
50	8M0142695	SENSOR DE OXIGENO V6/V8	UNIDAD	MERCURY	6
51	WULK/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	11
52	83125035	INSOLADOR DE BATERIA V10	UNIDAD	MERCURY	4
53	8M0102454	ARNES CABEZA DE FUERZA VERADO 250/300 GENV	UNIDAD	MERCURY	4
54	8M0217560	RODAMIENTO	UNIDAD	MERCURY	6
55	8M0217557	RODAMIENTO	UNIDAD	MERCURY	6
56	8M0217558	SELLO	UNIDAD	MERCURY	6
57	8M0204937	TUBOS DE DIRECCION V10	UNIDAD	MERCURY	4
58	8806561	RODAMIENTO	UNIDAD	MERCURY	6
59	880661	SELLO	UNIDAD	MERCURY	6
60	896161A02	MOTOR POWER TRIM VERADO 250/300	UNIDAD	MERCURY	3
61	82671127	TUERCA HELICE REVOLUTION X/V10	UNIDAD	MERCURY	10
62	8M0200137	JUEGO SELLOS DE TRANSMISION V10	UNIDAD	MERCURY	8
63	8M0164967	BUJE VARILLA DEL CAMBIO DISEÑO II	UNIDAD	MERCURY	6
64	8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	UNIDAD	MERCURY	6
65	8M0200067	AMORTIGUADOR SUPERIOR MOTOR MERCURY V10	UNIDAD	MERCURY	10

66	8M0200070	AMORTIGUADOR MOTOR MERCURY V10	UNIDAD	MERCURY	10
67	8M0200068	TORNILLO AMORTIGUADOR	UNIDAD	MERCURY	10
68	8M0142711	ARANDELA	UNIDAD	MERCURY	12
69	8M0142696	SENSOR DE PRESIÓN	UNIDAD	MERCURY	10
70	8M0161584	MODULO DE COMBUSTIBLE VERADO 300/350 GEN V /V6/V8	UNIDAD	MERCURY	6
ITEM	**#PARTE**	**RESELLADO TRANSMISIONES V10**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
71	8M0200126	PORTASELLO EJE CONDUCTOR MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	UNIDAD	MERCURY	22
72	8M0200125	RETENEDOR ACEITE EJE CONDUCTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	UNIDAD	MERCURY	22
73	8M0204708	RETENEDOR DE ACEITE VARILLA DEL CAMBIO	UNIDAD	MERCURY	22
74	8M0142860	O´RING	UNIDAD	MERCURY	23
75	8M0164967	BUJE VARILLA DE CAMBIO DISELO II	UNIDAD	MERCURY	22
76	8M0200151	O´RING	UNIDAD	MERCURY	22
77	8M0200154	RETENEDOR ACEITE EJE PROPELA MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	UNIDAD	MERCURY	22
ITEM	**#PARTE**	**RESELLADO TRANSMISIONES L6**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
78	8M0000190	O´RING	UNIDAD	MERCURY	15
79	8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/V6/V8	UNIDAD	MERCURY	15
80	8M0108527	ARANDELA	UNIDAD	MERCURY	15
81	8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	UNIDAD	MERCURY	15
82	880729	EMPAQUE TAPA VARILLA DEL CAMBIO	UNIDAD	MERCURY	15
83	8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	UNIDAD	MERCURY	15
84	8M0050809	GROMMET ASSEMBLY	UNIDAD	MERCURY	16
ITEM	**#PARTE**	**REPUESTOS ESCIG**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**
85	WUL1/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	50
86	WUL1/0RD	CABLE MARINO ANCOR #1/0 ROJO	UNIDAD	MERCURY	76
87	WUL2BK	CABLE MARINO ANCOR #2 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	10
88	WUL2RD	CABLE MARINO ANCOR #2 ROJO	UNIDAD	MERCURY	10
89	244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	UNIDAD	MERCURY	10
90	TOR1/4X2CA	TORNILLO INOX. 1/4X2" AVELLANADO.	UNIDAD	MERCURY	15
91	0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	UNIDAD	MERCURY	200
92	FX-22071	CORREA PLASTICA NEGRA 22" SIN OJO	UNIDAD	MERCURY	50
93	375002	SOPORTE ABRAZADERAS ADHESIVO DEXSON DXN3200	UNIDAD	MERCURY	50
94	TORINOX1X10	TORNILLO GOLOSO INOX.1"#10	UNIDAD	MERCURY	20
95	306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	UNIDAD	MERCURY	30
96	128-0340	FLEXICONDUIT 3/4"	UNIDAD	MERCURY	30
97	896392	ARANDELA	UNIDAD	MERCURY	24
98	710-0121	ABRAZADERA INOX. 316L NO PERFORADA MANG. 3/8"-1/2" / 5/8"-15/16"	UNIDAD	MERCURY	15
99	2300-BSS	BUS BAR 10PTS 150 AMP	UNIDAD	MERCURY	1
100	ARANPLA-1/2	ARANDELA PLANA INOX. 1/2"	UNIDAD	MERCURY	48
101	312699	TERMINAL10-12 TERMOENCOGIBLE OJO 3/8"	UNIDAD	MERCURY	9

102	244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	UNIDAD	MERCURY	55
103	5200-06500	SILICONA BLANCA 3M 5200 GRD 295 ML	UNIDAD	MERCURY	2
104	8M0185655	TORNILLO .500-20X8"	UNIDAD	MERCURY	12
105	5511E-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 350 AMP/ 32V MAX/ DOBLE CIRCUITO	UNIDAD	MERCURY	4

Distribución y lugar de destino:

ITEM	#PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADQUISICIÓN	LUGAR DESTINO			
				GRUCA	GRUPA	GAMA	EGCAR
1	13500064A	350 XL SEA PRO V10 NEGRO	7	4	3	0	0
2	13500065A	350 CXL SEA PRO V10 NEGRO	7	4	3	0	0
3	13500066A	350 XXL SEA PRO V10 NEGRO	7	4	3	0	0
4	8M0200002	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY V10 350/400	3	1	2	0	0
5	8M0142279	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY 4.6L /V8	1	0	0	1	0
ITEM	**#PARTE**	**KITS MATTO MOTORES MERCURY 350 - 300 HORAS**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
6	8M0207808	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 350/400 V10	252	153	99	0	0
ITEM	**#PARTE**	**KITS MATTO MOTORES MERCURY 350 - 100 HORAS**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
7	8M0205848	FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 400HP/5,7 L/V10	588	357	231	0	0
8	8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	588	357	231	0	0
9	8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERADO	588	357	231	0	0
ITEM	**#PARTE**	**KIT MTTO DE L6**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
10	CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	210	120	90	0	0
11	8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERDO	464	265	199	0	0
12	877769K01	FILTRO DE ACEITE 250/300 VERADO	231	132	99	0	0
13	879885Q	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350HP	231	132	99	0	0
14	888593	SELLO TAPÓN CARTER VREADO	231	132	99	0	0
15	8M0174561	TERMÓSTATO VERADO 600 6L	105	60	45	0	0
16	880566Q14	CORREA ALTERNADOR MERCURY 200/350	105	60	45	0	0
17	889246Q39	BUJÍA NGK ILFR6G-E VERADO 200/250/300 EN LINEA	378	216	162	0	0
18	43026T2	IMPELLER MERCURY (115/150/200/250/300)	105	60	45	0	0
19	8M0183487	BUJE HÉLICE MERCURY V8/350 VERADO (SOLIDO)	105	60	45	0	0
20	8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	105	60	45	0	0
21	802859A1	GRASA MERCURY 2-4-C CON TEFLON (227g)	63	36	27	0	0
22	8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	63	36	27	0	0
23	8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/v6/v8	63	36	27	0	0
24	8M0000190	O RING	63	36	27	0	0

25	8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	63	36	27	0	0
26	817275A1	CARCASA BOMBA AGUA SALADA VERADO 250/300	105	60	45	0	0
27	8M0204709	PLATO BOMBA AGUA SALADA 250/300	105	60	45	0	0
ITEM	**#PARTE**	**MOTORES MERCURY 250 V8**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
28	8M0149929	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS V6/V8	14	0	0	14	0
29	8M0149931	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS V6/V8	6	0	0	6	0
ITEM	**#PARTE**	**HELICES**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
30	8M0182950	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 RH	4	2	2	0	0
31	8M0182949	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 LH	4	2	2	0	0
32	8M0182944	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 RH	4	2	2	0	0
33	8M0182943	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 LH	4	2	2	0	0
34	8M0182948	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 RH	4	2	2	0	0
35	8M0182947	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 LH	4	2	2	0	0
ITEM	**#PARTE**	**REPUESTOS MERCURY**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
36	8M0199948	MOTOR DE ARRANQUE MERCURY400HP/5.7L/V10	6	3	3	0	0
37	8M0199935	ARNES CABEZA DE FUERZA MERCURY V10	3	2	1	0	0
38	8M0199950	BOBINA DE IGNICIÓN MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	10	5	5	0	0
39	8M0200136	IMPELER KIT V10	10	5	5	0	0
40	8M0142980	KIT REPARACIÓN BOMBA DE AGUA V6/V8	18	5	5	8	0
41	CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	17	10	7	0	0
42	8235061	GRASA DIELECTRICA QUICKSILVER 8oz	25	14	11	0	0
43	SA128	SALT AWAY	16	8	8	0	0
44	QS8A31DTM	BATERÍA QUICKSILVER AGM/800CCA/1000MCA/105 AH	40	9	20	8	3
45	350-0120	MANGUERA COMBUSTIBLE MPI 1/2" / A1-15 / SAE J1527	30	30	0	0	0
46	8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	10	5	5	0	0
47	8M0228007	CONJUNTO EXTENSIÓN 5" PLATEADO V10	4	2	2	0	0
48	9M0200081	ESPARRAGO M12X1,75X209	10	5	5	0	0
49	897926	TUERCA DE SEGURIDAD 12MM	11	6	5	0	0
50	8M0142695	SENSOR DE OXIGENO V6/V8	6	3	3	0	0
51	WULK/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	11	11	0	0	0
52	83125035	INSOLADOR DE BATERIA V10	4	2	2	0	0
53	8M0102454	ARNES CABEZA DE FUERZA VERADO 250/300 GENV	4	2	2	0	0
54	8M0217560	RODAMIENTO	6	3	3	0	0
55	8M0217557	RODAMIENTO	6	3	3	0	0

56	8M0217558	SELLO	6	3	3	0	0
57	8M0204937	TUBOS DE DIRECCION V10	4	2	2	0	0
58	8806561	RODAMIENTO	6	3	3	0	0
59	880661	SELLO	6	3	3	0	0
60	896161A02	MOTOR POWER TRIM VERADO 250/300	3	2	1	0	0
61	82671127	TUERCA HELICE REVOLUTION X/V10	10	5	5	0	0
62	8M0200137	JUEGO SELLOS DE TRANSMISION V10	8	4	4	0	0
63	8M0164967	BUJE VARILLA DEL CAMBIO DISEÑO II	6	3	3	0	0
64	8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	6	3	3	0	0
65	8M0200067	AMORTIGUADOR SUPERIOR MOTOR MERCURY V10	10	5	5	0	0
66	8M0200070	AMORTIGUADOR MOTOR MERCURY V10	10	5	5	0	0
67	8M0200068	TORNILLO AMORTIGUADOR	10	5	5	0	0
68	8M0142711	ARANDELA	12	6	6	0	0
69	8M0142696	SENSOR DE PRESIÓN	10	6	4	0	0
70	8M0161584	MODULO DE COMBUSTIBLE VERADO 300/350 GEN V /V6/V8	6	3	3	0	0
ITEM	**#PARTE**	**RESELLADO TRANSMISIONES V10**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
71	8M0200126	PORTASELLO EJE CONDUCTOR MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	22	12	10	0	0
72	8M0200125	RETENEDOR ACEITE EJE CONDUCTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	22	12	10	0	0
73	8M0204708	RETENEDOR DE ACEITE VARILLA DEL CAMBIO	22	12	10	0	0
74	8M0142860	O´RING	23	12	11	0	0
75	8M0164967	BUJE VARILLA DE CAMBIO DISELO II	22	12	10	0	0
76	8M0200151	O´RING	22	12	10	0	0
77	8M0200154	RETENEDOR ACEITE EJE PROPELA MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	22	12	10	0	0
ITEM	**#PARTE**	**RESELLADO TRANSMISIONES L6**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
78	8M0000190	O´RING	15	9	6	0	0
79	8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/V6/V8	15	9	6	0	0
80	8M0108527	ARANDELA	15	9	6	0	0
81	8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	15	9	6	0	0
82	880729	EMPAQUE TAPA VARILLA DEL CAMBIO	15	9	6	0	0
83	8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	15	9	6	0	0
84	8M0050809	GROMMET ASSEMBLY	16	9	6	0	0
ITEM	**#PARTE**	**REPUESTOS ESCIG**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**GRUCA (ESCIG)**	**GRUPA**	**GAMA**	**EGCAR**
85	WUL1/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	50	50	0	0	0
86	WUL1/0RD	CABLE MARINO ANCOR #1/0 ROJO	76	76	0	0	0

87	WUL2BK	CABLE MARINO ANCOR #2 NEGRO	10	10	0	0	0
88	WUL2RD	CABLE MARINO ANCOR #2 ROJO	10	10	0	0	0
89	244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	10	10	0	0	0
90	TOR1/4X2CA	TORNILLO INOX. 1/4X2" AVELLANADO.	15	15	0	0	0
91	0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	200	200	0	0	0
92	FX-22071	CORREA PLASTICA NEGRA 22" SIN OJO	50	50	0	0	0
93	375002	SOPORTE ABRAZADERAS ADHESIVO DEXSON DXN3200	50	50	0	0	0
94	TORINOX1X10	TORNILLO GOLOSO INOX.1"#10	20	20	0	0	0
95	306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	30	30	0	0	0
96	128-0340	FLEXICONDUIT 3/4"	30	30	0	0	0
97	896392	ARANDELA	24	24	0	0	0
98	710-0121	ABRAZADERA INOX. 316L NO PERFORADA MANG. 3/8"-1/2" / 5/8"-15/16"	15	15	0	0	0
99	2300-BSS	BUS BAR 10PTS 150 AMP	1	1	0	0	0
100	ARANPLA-1/2	ARANDELA PLANA INOX. 1/2"	48	48	0	0	0
101	312699	TERMINAL10-12 TERMOENCOGIBLE OJO 3/8"	9	9	0	0	0
102	244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	55	55	0	0	0
103	5200-06500	SILICONA BLANCA 3M 5200 GRD 295 ML	2	2	0	0	0
104	8M0185655	TORNILLO .500-20X8"	12	12	0	0	0
105	5511E-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 350 AMP/ 32V MAX/ DOBLE CIRCUITO	4	4	0	0	0

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	El contratista deberá entregar todos los bienes objeto del contrato nuevos, originales de marca, sin ningún tipo de daño externo, ni interno, sellados, con empaque original, no remanufacturados.
2	Los elementos deberán cumplir con las normas técnicas establecida para estos tipos de bienes y que garanticen el cumplimiento de la función para la cual fue adquirida.
3	El contratista deberá iniciar la entrega de los bienes dentro del plazo establecido, posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
4	El contratista debe garantizar que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos y sellados de fábrica asimismo se compromete a reemplazar los elementos que, en el momento de la entrega están defectuosos o no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el presente documento dentro de (10 días acuerdo a necesidad)..
5	El contratista deberá entregar los elementos los cuales se verificarán, de acuerdo con las especificaciones técnicas, en caso de presentar elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas, requeridas estos no serán recibidos, los costos de devolución será asumidos por el contratista, tendrá un plazo de 10 días para su cambio y posterior a la entrega, toda entrega que se realice será verificada por el almacenista, supervisor y/o personal delegad, quien realizará el acta de recepción de los bienes recibidos e informara las novedades
6	En caso de modificación de un número de parte de alguno de los bienes adquiridos en virtud del contrato a suscribir, conforme actualización o cambio por la casa fabricante, el contratista oficiará al supervisor las modificaciones realizadas con el fin de no presentar diferencias entre las partes en la recepción de los repuestos y posterior ingreso al almacén general.

GARANTÍA TÉCNICA: Garantía de los bienes contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo acuerdo siguiente cuadro, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato.

Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista una vez notificado por escrito (documento o correo electrónico) deberá asumir el cambio por cuenta y riesgo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar el reclamo presentado genere) hasta la recepción a satisfacción por parte de la la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. Cuando el bien objeto de reclamo deba ser importado, el contratista deberá informar dicha situación indicando la fecha de entrega del mismo.

Si el daño es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

Tiempos específicos de la garantía técnica serán los siguientes:

MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY V10	Por un tiempo de (03) años y horas ilimitadas
RESPUESTOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY	Por un tiempo de un (01) año por defectos de fabricación.

Atentamente,

Capitán de Navío CARLOS EDUARDO URBANO MONTES
Comandante Comando de Alistamiento de Guardacostas
GERENTE DE PROYECTO

S1 PABÓN GARCÍA GERSON LEANDRO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

S2 NUÑEZ DAZA MIGUEL ANGEL
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

TN PALOMINO OTERO JUAN
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

S3 LUGO REINA OSCAR
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	#PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADQUISICIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	13500064A	350 XL SEA PRO V10 NEGRO	7		
2	13500065A	350 CXL SEA PRO V10 NEGRO	7		
3	13500066A	350 XXL SEA PRO V10 NEGRO	7		
4	8M0200002	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY V10 350/400	3		
5	8M0142279	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY 4.6L /V8	1		
ITEM	**#PARTE**	**KITS MATTO MOTORES MERCURY 350 - 300 HORAS**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
6	8M0207808	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 350/400 V10	252		
ITEM	**#PARTE**	**KITS MATTO MOTORES MERCURY 350 - 100 HORAS**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
7	8M0205848	FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 400HP/5,7 L/V10	588		
8	8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	588		
9	8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERADO	588		
ITEM	**#PARTE**	**KIT MTTO DE L6**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
10	CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	210		
11	8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERDO	464		
12	877769K01	FILTRO DE ACEITE 250/300 VERADO	231		
13	879885Q	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350HP	231		
14	888593	SELLO TAPÓN CARTER VREADO	231		
15	8M0174561	TERMÓSTATO VERADO 600 6L	105		
16	880566Q14	CORREA ALTERNADOR MERCURY 200/350	105		
17	889246Q39	BUJÍA NGK ILFR6G-E VERADO 200/250/300 EN LINEA	378		
18	43026T2	IMPELLER MERCURY (115/150/200/250/300)	105		
19	8M0183487	BUJE HÉLICE MERCURY V8/350 VERADO (SOLIDO)	105		
20	8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	105		
21	802859A1	GRASA MERCURY 2-4-C CON TEFLON (227g)	63		
22	8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	63		
23	8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/v6/v8	63		
24	8M0000190	O RING	63		
25	8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	63		
26	817275A1	CARCASA BOMBA AGUA SALADA VERADO 250/300	105		
27	8M0204709	PLATO BOMBA AGUA SALADA 250/300	105		
ITEM	**#PARTE**	**MOTORES MERCURY 250 V8**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
28	8M0149929	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS V6/V8	14		

29	8M0149931	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS V6/V8	6		
ITEM	**#PARTE**	**HELICES**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
30	8M0182950	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 RH	4		
31	8M0182949	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 LH	4		
32	8M0182944	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 RH	4		
33	8M0182943	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 LH	4		
34	8M0182948	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 RH	4		
35	8M0182947	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 LH	4		
ITEM	**#PARTE**	**REPUESTOS MERCURY**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
36	8M0199948	MOTOR DE ARRANQUE MERCURY400HP/5.7L/V10	6		
37	8M0199935	ARNES CABEZA DE FUERZA MERCURY V10	3		
38	8M0199950	BOBINA DE IGNICIÓN MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	10		
39	8M0200136	IMPELER KIT V10	10		
40	8M0142980	KIT REPARACIÓN BOMBA DE AGUA V6/V8	18		
41	CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	17		
42	8235061	GRASA DIELECTRICA QUICKSILVER 8oz	25		
43	SA128	SALT AWAY	16		
44	QS8A31DTM	BATERÍA QUICKSILVER AGM/800CCA/1000MCA/105 AH	40		
45	350-0120	MANGUERA COMBUSTIBLE MPI 1/2" / A1-15 / SAE J1527	30		
46	8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	10		
47	8M0228007	CONJUNTO EXTENSIÓN 5" PLATEADO V10	4		
48	9M0200081	ESPARRAGO M12X1,75X209	10		
49	897926	TUERCA DE SEGURIDAD 12MM	11		
50	8M0142695	SENSOR DE OXIGENO V6/V8	6		
51	WULK/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	11		
52	83125035	INSOLADOR DE BATERIA V10	4		
53	8M0102454	ARNES CABEZA DE FUERZA VERADO 250/300 GENV	4		
54	8M0217560	RODAMIENTO	6		
55	8M0217557	RODAMIENTO	6		
56	8M0217558	SELLO	6		
57	8M0204937	TUBOS DE DIRECCION V10	4		
58	8806561	RODAMIENTO	6		
59	880661	SELLO	6		
60	896161A02	MOTOR POWER TRIM VERADO 250/300	3		
61	82671127	TUERCA HELICE REVOLUTION X/V10	10		
62	8M0200137	JUEGO SELLOS DE TRANSMISION V10	8		
63	8M0164967	BUJE VARILLA DEL CAMBIO DISEÑO II	6		
64	8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	6		

65	8M0200067	AMORTIGUADOR SUPERIOR MOTOR MERCURY V10	10		
66	8M0200070	AMORTIGUADOR MOTOR MERCURY V10	10		
67	8M0200068	TORNILLO AMORTIGUADOR	10		
68	8M0142711	ARANDELA	12		
69	8M0142696	SENSOR DE PRESIÓN	10		
70	8M0161584	MODULO DE COMBUSTIBLE VERADO 300/350 GEN V /V6/V8	6		
ITEM	**#PARTE**	**RESELLADO TRANSMISIONES V10**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
71	8M0200126	PORTASELLO EJE CONDUCTOR MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	22		
72	8M0200125	RETENEDOR ACEITE EJE CONDUCTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	22		
73	8M0204708	RETENEDOR DE ACEITE VARILLA DEL CAMBIO	22		
74	8M0142860	O´RING	23		
75	8M0164967	BUJE VARILLA DE CAMBIO DISELO II	22		
76	8M0200151	O´RING	22		
77	8M0200154	RETENEDOR ACEITE EJE PROPELA MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	22		
ITEM	**#PARTE**	**RESELLADO TRANSMISIONES L6**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
78	8M0000190	O´RING	15		
79	8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/V6/V8	15		
80	8M0108527	ARANDELA	15		
81	8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	15		
82	880729	EMPAQUE TAPA VARILLA DEL CAMBIO	15		
83	8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	15		
84	8M0050809	GROMMET ASSEMBLY	16		
ITEM	**#PARTE**	**REPUESTOS ESCIG**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
85	WUL1/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	50		
86	WUL1/0RD	CABLE MARINO ANCOR #1/0 ROJO	76		
87	WUL2BK	CABLE MARINO ANCOR #2 NEGRO	10		
88	WUL2RD	CABLE MARINO ANCOR #2 ROJO	10		
89	244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	10		
90	TOR1/4X2CA	TORNILLO INOX. 1/4X2" AVELLANADO.	15		
91	0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	200		
92	FX-22071	CORREA PLASTICA NEGRA 22" SIN OJO	50		
93	375002	SOPORTE ABRAZADERAS ADHESIVO DEXSON DXN3200	50		
94	TORINOX1X10	TORNILLO GOLOSO INOX.1"#10	20		
95	306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	30		
96	128-0340	FLEXICONDUIT 3/4"	30		
97	896392	ARANDELA	24		
98	710-0121	ABRAZADERA INOX. 316L NO PERFORADA MANG. 3/8"-1/2" / 5/8"-15/16"	15		
99	2300-BSS	BUS BAR 10PTS 150 AMP	1		

100	ARANPLA-1/2	ARANDELA PLANA INOX. 1/2"	48		
101	312699	TERMINAL10-12 TERMOENCOGIBLE OJO 3/8"	9		
102	244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	55		
103	5200-06500	SILICONA BLANCA 3M 5200 GRD 295 ML	2		
104	8M0185655	TORNILLO .500-20X8"	12		
105	5511E-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 350 AMP/ 32V MAX/ DOBLE CIRCUITO	4		

Atentamente,

Capitán de Navío CARLOS EDUARDO URBANO MONTES
Comandante Comando de Alistamiento de Guardacostas
GERENTE DE PROYECTO

S1 PABÓN GARCÍA GERSON LEANDRO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

S2 NUÑEZ DAZA MIGUEL ANGEL
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

TN PALOMINO OTERO JUAN
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

S3 LUGO REINA OSCAR
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores; y las cotizaciones efectuada por el proveedor, permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso.

ITEM	#PARTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ADQUISICIÓN	VALOR UNITARIO 2026	VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO
1	13500064A	350 XL SEA PRO V10 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	7	$ 174.756.728	$ 1.223.297.096
2	13500065A	350 CXL SEA PRO V10 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	7	$ 174.437.264	$ 1.221.060.848
3	13500066A	350 XXL SEA PRO V10 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	7	$ 175.485.938	$ 1.228.401.566
4	8M0200002	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY V10 350/400	UNIDAD	MERCURY	3	$ 101.847.479	$ 305.542.437
5	8M0142279	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY 4.6L /V8	UNIDAD	MERCURY	1	$ 42.861.176	$ 42.861.176
ITEM	**#PARTE**	**KITS MATTO MOTORES MERCURY 350 - 300 HORAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
6	8M0207808	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 350/400 V10	UNIDAD	MERCURY	252	$ 2.714.454	$ 684.042.408
ITEM	**#PARTE**	**KITS MATTO MOTORES MERCURY 350 - 100 HORAS**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
7	8M0205848	FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 400HP/5,7 L/V10	UNIDAD	MERCURY	588	$ 56.554	$ 33.253.752
8	8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	MERCURY	588	$ 142.605	$ 83.851.740
9	8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERADO	UNIDAD	MERCURY	588	$ 3.697	$ 2.173.836
ITEM	**#PARTE**	**KIT MTTO DE L6**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
10	CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	UNIDAD	MERCURY	210	$ 125.042	$ 26.258.820
11	8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERDO	UNIDAD	MERCURY	464	$ 3.697	$ 1.715.408
12	877769K01	FILTRO DE ACEITE 250/300 VERADO	UNIDAD	MERCURY	231	$ 63.697	$ 14.714.007
13	879885Q	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350HP	UNIDAD	MERCURY	231	$ 62.436	$ 14.422.716
14	888593	SELLO TAPÓN CARTER VREADO	UNIDAD	MERCURY	231	$ 31.596	$ 7.298.676
15	8M0174561	TERMÓSTATO VERADO 600 6L	UNIDAD	MERCURY	105	$ 347.563	$ 36.494.115
16	880566Q14	CORREA ALTERNADOR MERCURY 200/350	UNIDAD	MERCURY	105	$ 142.016	$ 14.911.680
17	889246Q39	BUJÍA NGK ILFR6G-E VERADO 200/250/300 EN LINEA	UNIDAD	MERCURY	378	$ 118.403	$ 44.756.334
18	43026T2	IMPELLER MERCURY (115/150/200/250/300)	UNIDAD	MERCURY	105	$ 61.596	$ 6.467.580
19	8M0183487	BUJE HÉLICE MERCURY V8/350 VERADO (SOLIDO)	UNIDAD	MERCURY	105	$ 880.672	$ 92.470.560
20	8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	MERCURY	105	$ 142.605	$ 14.973.525
21	802859A1	GRASA MERCURY 2-4-C CON TEFLON (227g)	UNIDAD	MERCURY	63	$ 50.168	$ 3.160.584
22	8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	UNIDAD	MERCURY	63	$ 218.403	$ 13.759.389
23	8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/v6/v8	UNIDAD	MERCURY	63	$ 83.613	$ 5.267.619
24	8M0000190	O RING	UNIDAD	MERCURY	63	$ 21.512	$ 1.355.256
25	8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	UNIDAD	MERCURY	63	$ 128.907	$ 8.121.141

26	817275A1	CARCASA BOMBA AGUA SALADA VERADO 250/300	UNIDAD	MERCURY	105	$ 382.436	$ 40.155.780
27	8M0204709	PLATO BOMBA AGUA SALADA 250/300	UNIDAD	MERCURY	105	$ 45.378	$ 4.764.690
ITEM	**#PARTE**	**MOTORES MERCURY 250 V8**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
28	8M0149929	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS V6/V8	UNIDAD	MERCURY	14	$ 353.865	$ 4.954.110
29	8M0149931	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS V6/V8	UNIDAD	MERCURY	6	$ 1.900.672	$ 11.404.032
ITEM	**#PARTE**	**HELICES**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
30	8M0182950	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 RH	UNIDAD	MERCURY	4	$ 6.243.949	$ 24.975.796
31	8M0182949	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 LH	UNIDAD	MERCURY	4	$ 6.243.949	$ 24.975.796
32	8M0182944	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 RH	UNIDAD	MERCURY	4	$ 6.243.949	$ 24.975.796
33	8M0182943	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 LH	UNIDAD	MERCURY	4	$ 6.243.949	$ 24.975.796
34	8M0182948	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 RH	UNIDAD	MERCURY	4	$ 6.243.949	$ 24.975.796
35	8M0182947	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 LH	UNIDAD	MERCURY	4	$ 6.243.949	$ 24.975.796
ITEM	**#PARTE**	**REPUESTOS MERCURY**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
36	8M0199948	MOTOR DE ARRANQUE MERCURY400HP/5.7L/V10	UNIDAD	MERCURY	6	$ 1.925.546	$ 11.553.276
37	8M0199935	ARNES CABEZA DE FUERZA MERCURY V10	UNIDAD	MERCURY	3	$ 5.004.369	$ 15.013.107
38	8M0199950	BOBINA DE IGNICIÓN MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	UNIDAD	MERCURY	10	$ 310.336	$ 3.103.360
39	8M0200136	IMPELER KIT V10	UNIDAD	MERCURY	10	$ 509.159	$ 5.091.590
40	8M0142980	KIT REPARACIÓN BOMBA DE AGUA V6/V8	UNIDAD	MERCURY	18	$ 197.500	$ 3.555.000
41	CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	UNIDAD	MERCURY	17	$ 125.042	$ 2.125.714
42	8235061	GRASA DIELECTRICA QUICKSILVER 8oz	UNIDAD	MERCURY	25	$ 124.201	$ 3.105.025
43	SA128	SALT AWAY	UNIDAD	MERCURY	16	$ 369.663	$ 5.914.608
44	QS8A31DTM	BATERÍA QUICKSILVER AGM/800CCA/1000MCA/105 AH	UNIDAD	MERCURY	40	$ 2.057.563	$ 82.302.520
45	350-0120	MANGUERA COMBUSTIBLE MPI 1/2" / A1-15 / SAE J1527	UNIDAD	MERCURY	30	$ 51.681	$ 1.550.430
46	8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	UNIDAD	MERCURY	10	$ 1.411.932	$ 14.119.320
47	8M0228007	CONJUNTO EXTENSIÓN 5" PLATEADO V10	UNIDAD	MERCURY	4	$ 2.652.352	$ 10.609.408
48	9M0200081	ESPARRAGO M12X1,75X209	UNIDAD	MERCURY	10	$ 63.109	$ 631.090
49	897926	TUERCA DE SEGURIDAD 12MM	UNIDAD	MERCURY	11	$ 83.613	$ 919.743
50	8M0142695	SENSOR DE OXIGENO V6/V8	UNIDAD	MERCURY	6	$ 636.638	$ 3.819.828
51	WULK/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	11	$ 106.638	$ 1.173.018
52	83125035	INSOLADOR DE BATERIA V10	UNIDAD	MERCURY	4	$ 2.669.495	$ 10.677.980
53	8M0102454	ARNES CABEZA DE FUERZA VERADO 250/300 GENV	UNIDAD	MERCURY	4	$ 6.147.394	$ 24.589.576
54	8M0217560	RODAMIENTO	UNIDAD	MERCURY	6	$ 153.193	$ 919.158
55	8M0217557	RODAMIENTO	UNIDAD	MERCURY	6	$ 128.907	$ 773.442
56	8M0217558	SELLO	UNIDAD	MERCURY	6	$ 202.521	$ 1.215.126

57	8M0204937	TUBOS DE DIRECCION V10	UNIDAD	MERCURY	4	$ 1.860.336	$ 7.441.344
58	8806561	RODAMIENTO	UNIDAD	MERCURY	6	$ 170.000	$ 1.020.000
59	880661	SELLO	UNIDAD	MERCURY	6	$ 224.800	$ 1.348.800
60	896161A02	MOTOR POWER TRIM VERADO 250/300	UNIDAD	MERCURY	3	$ 2.270.672	$ 6.812.016
61	82671127	TUERCA HELICE REVOLUTION X/V10	UNIDAD	MERCURY	10	$ 84.789	$ 847.890
62	8M0200137	JUEGO SELLOS DE TRANSMISION V10	UNIDAD	MERCURY	8	$ 739.991	$ 5.919.928
63	8M0164967	BUJE VARILLA DEL CAMBIO DISEÑO II	UNIDAD	MERCURY	6	$ 148.235	$ 889.410
64	8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	UNIDAD	MERCURY	6	$ 1.411.932	$ 8.471.592
65	8M0200067	AMORTIGUADOR SUPERIOR MOTOR MERCURY V10	UNIDAD	MERCURY	10	$ 429.915	$ 4.299.150
66	8M0200070	AMORTIGUADOR MOTOR MERCURY V10	UNIDAD	MERCURY	10	$ 403.529	$ 4.035.290
67	8M0200068	TORNILLO AMORTIGUADOR	UNIDAD	MERCURY	10	$ 407.143	$ 4.071.430
68	8M0142711	ARANDELA	UNIDAD	MERCURY	12	$ 8.100	$ 97.200
69	8M0142696	SENSOR DE PRESIÓN	UNIDAD	MERCURY	10	$ 211.176	$ 2.111.760
70	8M0161584	MODULO DE COMBUSTIBLE VERADO 300/350 GEN V /V6/V8	UNIDAD	MERCURY	6	$ 3.199.915	$ 19.199.490
ITEM	**#PARTE**	**RESELLADO TRANSMISIONES V10**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
71	8M0200126	PORTASELLO EJE CONDUCTOR MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	UNIDAD	MERCURY	22	$ 197.310	$ 4.340.820
72	8M0200125	RETENEDOR ACEITE EJE CONDUCTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	UNIDAD	MERCURY	22	$ 68.067	$ 1.497.474
73	8M0204708	RETENEDOR DE ACEITE VARILLA DEL CAMBIO	UNIDAD	MERCURY	22	$ 52.857	$ 1.162.854
74	8M0142660	O´RING	UNIDAD	MERCURY	23	$ 1.596	$ 36.708
75	8M0164967	BUJE VARILLA DE CAMBIO DISELO II	UNIDAD	MERCURY	22	$ 148.235	$ 3.261.170
76	8M0200151	O´RING	UNIDAD	MERCURY	22	$ 19.579	$ 430.738
77	8M0200154	RETENEDOR ACEITE EJE PROPELA MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	UNIDAD	MERCURY	22	$ 74.285	$ 1.634.270
ITEM	**#PARTE**	**RESELLADO TRANSMISIONES L6**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
78	8M0000190	O´RING	UNIDAD	MERCURY	15	$ 21.512	$ 322.680
79	8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/V6/V8	UNIDAD	MERCURY	15	$ 83.613	$ 1.254.195
80	8M0108527	ARANDELA	UNIDAD	MERCURY	15	$ 31.092	$ 466.380
81	8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	UNIDAD	MERCURY	15	$ 218.403	$ 3.276.045
82	880729	EMPAQUE TAPA VARILLA DEL CAMBIO	UNIDAD	MERCURY	15	$ 14.033	$ 210.495
83	8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	UNIDAD	MERCURY	15	$ 128.907	$ 1.933.605
84	8M0050809	GROMMET ASSEMBLY	UNIDAD	MERCURY	16	$ 40.420	$ 646.720
ITEM	**#PARTE**	**REPUESTOS ESCIG**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**MARCA OFERTADA**	**CANTIDAD ADQUISICIÓN**	**VALOR UNITARIO 2026**	**VALOR TOTAL ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO**
85	WUL1/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	50	$ 126.900	$ 6.345.000
86	WUL1/0RD	CABLE MARINO ANCOR #1/0 ROJO	UNIDAD	MERCURY	76	$ 126.900	$ 9.644.400
87	WUL2BK	CABLE MARINO ANCOR #2 NEGRO	UNIDAD	MERCURY	10	$ 78.200	$ 782.000

88	WUL2RD	CABLE MARINO ANCOR #2 ROJO	UNIDAD	MERCURY	10	$ 78.200	$ 782.000
89	244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	UNIDAD	MERCURY	10	$ 11.199	$ 111.990
90	TOR1/4X2CA	TORNILLO INOX. 1/4X2" AVELLANADO.	UNIDAD	MERCURY	15	$ 2.000	$ 30.000
91	0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	UNIDAD	MERCURY	200	$ 170	$ 34.000
92	FX-22071	CORREA PLASTICA NEGRA 22" SIN OJO	UNIDAD	MERCURY	50	$ 1.400	$ 70.000
93	375002	SOPORTE ABRAZADERAS ADHESIVO DEXSON DXN3200	UNIDAD	MERCURY	50	$ 1.100	$ 55.000
94	TORINOX1X10	TORNILLO GOLOSO INOX.1"#10	UNIDAD	MERCURY	20	$ 700	$ 14.000
95	306148	TUBING NEGRO 3/4" - 306148	UNIDAD	MERCURY	30	$ 3.100	$ 93.000
96	128-0340	FLEXICONDUIT 3/4"	UNIDAD	MERCURY	30	$ 9.300	$ 279.000
97	896392	ARANDELA	UNIDAD	MERCURY	24	$ 87.700	$ 2.104.800
98	710-0121	ABRAZADERA INOX. 316L NO PERFORADA MANG. 3/8"-1/2" / 5/8"-15/16"	UNIDAD	MERCURY	15	$ 13.900	$ 208.500
99	2300-BSS	BUS BAR 10PTS 150 AMP	UNIDAD	MERCURY	1	$ 96.355	$ 96.355
100	ARANPLA-1/2	ARANDELA PLANA INOX. 1/2"	UNIDAD	MERCURY	48	$ 1.200	$ 57.600
101	312699	TERMINAL10-12 TERMOENCOGIBLE OJO 3/8"	UNIDAD	MERCURY	9	$ 3.200	$ 28.800
102	244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	UNIDAD	MERCURY	55	$ 9.600	$ 528.000
103	5200-06500	SILICONA BLANCA 3M 5200 GRD 295 ML	UNIDAD	MERCURY	2	$ 190.900	$ 381.800
104	8M0185655	TORNILLO .500-20X8"	UNIDAD	MERCURY	12	$ 115.000	$ 1.380.000
105	5511E-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 350 AMP/ 32V MAX/ DOBLE CIRCUITO	UNIDAD	MERCURY	4	$ 366.500	$ 1.466.000
		VALOR TOTAL					**$ 5.656.059.675**

Atentamente,

Capitán de Navío CARLOS EDUARDO URBANO MONTES
Comandante Comando de Alistamiento de Guardacostas
GERENTE DE PROYECTO

S1 PABÓN GARCÍA GERSON LEANDRO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

S2 NUÑEZ DAZA MIGUEL ANGEL
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

TN PALOMINO OTERO JUAN
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

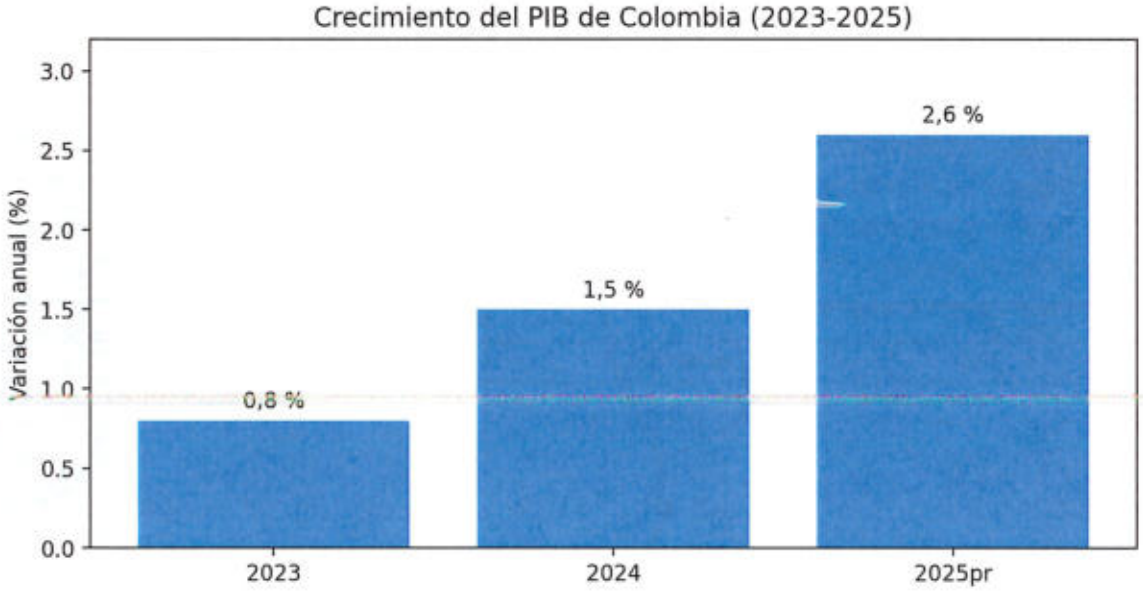
S3 LUGO REINA OSCAR
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D".

"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Información Producto Interno Bruto año 2025 y contexto macroeconómico 2026

En 2025, el Producto Interno Bruto de Colombia creció 2,6% frente a 2024, de acuerdo con la información preliminar publicada por el DANE. Este resultado evidencia una recuperación frente a los crecimientos moderados de 2023 y 2024 y sirve como marco general para analizar la adquisición de motores fuera de borda, repuestos, accesorios y servicios asociados.



Fuente: DANE y Banco de la República. 2025: dato preliminar.

El comportamiento de la economía nacional en 2025 estuvo explicado principalmente por la dinámica del comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida; administración pública, defensa, educación y salud; y actividades artísticas, de entretenimiento y otros servicios. Estos grupos aportaron a la expansión anual y permiten observar una economía con mayor demanda interna y necesidades permanentes de bienes, equipos y mantenimiento especializado.

Para 2026, el Banco de la República advierte que la inflación continúa por encima de la meta de 3% y que la política monetaria mantiene una postura restrictiva. En consecuencia, el análisis del sector debe considerar posibles efectos sobre tasas de financiación, costos logísticos, importaciones, tasa de cambio, inventarios y tiempos de entrega.

En el sector específico de motores fuera de borda, la demanda se mantiene asociada al uso recreativo, comercial, pesquero, institucional, de seguridad, defensa, búsqueda y rescate, así como al mantenimiento de flotas existentes. La adquisición de repuestos originales y servicios técnicos especializados resulta determinante para conservar la garantía, el desempeño, la seguridad operacional y la disponibilidad de las embarcaciones.

Con base en la información económica disponible a mayo de 2026, se actualiza el presente análisis del sector económico para corregir referencias desactualizadas, eliminar menciones ajenas al objeto contractual y alinear el documento con el mercado de motores fuera de borda, repuestos, accesorios y soporte técnico especializado.

A. ASPECTOS GENERALES.

1. Económico:

Productos incluidos dentro del sector

El sector económico de motores fuera de borda es dinámico y está influenciado por la demanda institucional y privada, la competencia entre marcas, la disponibilidad de repuestos originales, la tecnología incorporada, la logística de importación, las regulaciones técnicas y aduaneras, y las condiciones de sostenibilidad ambiental aplicables a la operación marítima.

El sector de los motores fuera de borda abarca productos relacionados con la propulsión, operación, mantenimiento y seguridad de embarcaciones pequeñas y medianas. Dentro de este mercado se incluyen motores, repuestos, accesorios, herramientas especializadas, equipos de diagnóstico y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

- Los motores fuera de borda varían en tamaño, potencia y características técnicas, desde equipos livianos para botes de recreo hasta motores de alta potencia para aplicaciones comerciales, institucionales, de seguridad, defensa, patrullaje, búsqueda, rescate y apoyo logístico.

- Los accesorios y repuestos incluyen componentes necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de los motores fuera de borda, como hélices, cables de control, filtros de combustible, bombas de agua, bujías, ánodos, sensores, correas, aceites, lubricantes y piezas originales específicas del fabricante.

- Los sistemas de control y navegación incluyen controles de motor, dirección hidráulica o asistida, sistemas de aceleración y cambio, tableros de instrumentos, equipos GPS, sondas de profundidad y demás dispositivos electrónicos utilizados para controlar y navegar embarcaciones equipadas con motores fuera de borda.

- Los combustibles y lubricantes son insumos críticos para el funcionamiento óptimo de los motores fuera de borda. Deben observarse las recomendaciones técnicas del fabricante en materia de combustible, aceites, lubricantes, filtros y periodicidad de mantenimiento.

- Las embarcaciones propulsadas por motores fuera de borda constituyen un componente relevante del sector. Incluyen botes inflables, botes de pesca, lanchas, embarcaciones de rescate, unidades de reacción rápida y otros medios navales que requieren disponibilidad permanente para cumplir sus misiones.

- El equipamiento de seguridad comprende chalecos salvavidas, extintores, luces de navegación, sistemas de achique, elementos de señalización, herramientas de emergencia y demás equipos exigidos por la regulación marítima y por los protocolos internos de seguridad operacional.

En consecuencia, el sector comprende una cadena de suministro que integra fabricación, importación, distribución, representación de marca, venta, garantía, posventa, mantenimiento especializado y disponibilidad de repuestos originales

Agentes que componen el sector

El sector se relaciona con la fabricación, importación, distribución, comercialización y mantenimiento de maquinaria, equipos de transporte marítimo, repuestos, accesorios y servicios técnicos especializados. En Colombia, una parte importante de la oferta depende de marcas internacionales, representantes autorizados, distribuidores e importadores directos.

El sector de motores fuera de borda está compuesto por diversos agentes que desempeñan roles clave en la fabricación, importación, distribución, venta, garantía y mantenimiento de motores y equipos relacionados. Entre ellos se encuentran: Fabricantes de motores fuera de borda: empresas que diseñan, desarrollan y fabrican motores, repuestos y sistemas de propulsión marina, como Mercury Marine, Yamaha, Honda Marine, Suzuki Marine, Tohatsu y otros fabricantes globales.

Distribuidores, representantes e importadores: empresas que comercializan motores, repuestos y accesorios a través de redes de venta, concesionarios, tiendas especializadas y canales institucionales. Su capacidad logística y de inventario incide directamente en los tiempos de entrega y en la atención de garantías.

Talleres de servicio y mantenimiento: proveedores autorizados o independientes que prestan mantenimiento preventivo, correctivo, diagnóstico, instalación, alistamiento, reparación y soporte técnico para motores fuera de borda.

Industria de accesorios y repuestos: fabricantes y distribuidores de hélices, sistemas de dirección, controles de motor, filtros, bombas, cables, aceites, lubricantes, herramientas de diagnóstico y demás componentes necesarios para la operación y conservación de los motores.

Industria de embarcaciones: constructores y proveedores de botes inflables, lanchas, embarcaciones de patrullaje, rescate, pesca, transporte y recreo que utilizan motores fuera de borda como medio principal de propulsión.

Autoridades regulatorias y gubernamentales: entidades que establecen reglas sobre navegación, seguridad marítima, importación, nacionalización, tributos aduaneros, emisiones, mantenimiento, contratación pública y condiciones de operación de los equipos.

Gremios y asociaciones que participan en el sector;

Estos son algunos de los agentes principales que componen el sector. Cada uno cumple un papel relevante en la continuidad del servicio, la disponibilidad de repuestos, el cumplimiento de garantías, la seguridad de las tripulaciones y la eficiencia operacional de las embarcaciones.

En el sector de motores fuera de borda participan asociaciones y gremios internacionales que producen información técnica, estadística y de mercado sobre la industria náutica, la navegación recreativa, los motores marinos, los equipos relacionados y las tendencias de sostenibilidad.

NATIONAL MARINE MANUFACTURERS ASSOCIATION (NMMA): asociación de la industria náutica de Estados Unidos que publica estadísticas del mercado de embarcaciones, motores, accesorios, ventas minoristas e importaciones/exportaciones. Sus reportes recientes muestran que el mercado de motores fuera de borda mantiene relevancia económica, aunque con ajustes en unidades vendidas y mayor fortaleza en segmentos de mayor potencia.

EUROPEAN BOATING INDUSTRY (EBI): organización que representa la industria náutica y el turismo náutico en Europa, con énfasis en regulación, sostenibilidad, comercio internacional, innovación y competitividad del sector.

INTERNATIONAL COUNCIL OF MARINE INDUSTRY ASSOCIATIONS (ICOMIA): organismo internacional que agrupa asociaciones nacionales de la industria marina y publica información estadística sobre producción, comercio internacional, motores marinos, equipos, mercados y tendencias globales.

AMERICAN BOAT AND YACHT COUNCIL (ABYC): organización técnica que desarrolla estándares de seguridad, construcción, equipamiento, reparación y mantenimiento de embarcaciones, relevantes para la calidad y confiabilidad de equipos náuticos.

Asociaciones náuticas nacionales y regionales: en diversos países existen asociaciones que representan fabricantes, distribuidores, importadores, talleres, marinas y profesionales del sector, lo cual contribuye a la estandarización de prácticas, seguridad y formación técnica.

Estas asociaciones y gremios apoyan la promoción de la industria, la generación de estadísticas, la actualización técnica, la defensa de políticas sectoriales, la implementación de estándares de calidad y seguridad, y la transición hacia prácticas de operación más sostenibles

Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas;

El escenario económico actualizado a 2026 muestra una economía colombiana con crecimiento positivo en 2025, pero con presiones inflacionarias y costos financieros relevantes. Esto puede incidir en los precios de equipos importados, repuestos originales, logística, fletes, nacionalización, inventarios y disponibilidad de proveedores.

La información preliminar del DANE reporta un crecimiento del PIB de 2,6% en 2025. Sin embargo, el Banco de la República señala que la inflación se mantuvo por encima de la meta durante 2025 y proyecta presiones para 2026, por lo cual las entidades compradoras deben realizar estudios de mercado actualizados, verificar tasa de cambio, condiciones de entrega y vigencia de cotizaciones.

En materia de comercio exterior, las importaciones colombianas de febrero de 2026 crecieron 7,8% frente al mismo mes de 2025 y el grupo de manufacturas representó 75,6% del valor CIF total. Este comportamiento es relevante porque los motores fuera de borda, repuestos y accesorios suelen depender de cadenas internacionales de suministro, importación y distribución especializada.

Las exportaciones de febrero de 2026 alcanzaron US$4.211,6 millones FOB y crecieron 11,4% frente a febrero de 2025; sin embargo, el país registró déficit comercial. Para el presente análisis, ello confirma la importancia de revisar la disponibilidad nacional, la procedencia de los bienes, los costos de importación y la programación de entregas.

La inversión en motores fuera de borda y repuestos se justifica por la necesidad de mantener operativas las embarcaciones asignadas a actividades de vigilancia, control, seguridad, movilidad, reacción rápida, búsqueda, rescate y apoyo a la comunidad. La falta de repuestos originales o mantenimiento especializado puede afectar la disponibilidad operacional y generar mayores costos correctivos.

A nivel internacional, la industria de motores fuera de borda mantiene una demanda asociada a renovación de flotas, mayor potencia, eficiencia, diagnóstico electrónico y transición tecnológica. Los reportes sectoriales recientes muestran ajustes en ventas de unidades, pero estabilidad de valor y sostenimiento de segmentos de mayor potencia, lo cual debe considerarse en la planeación presupuestal considerarse en la planeación presupuestal.

Indicadores macroeconómicos relevantes para el análisis del sector

PIB 2025pr	Inflación dic. 2025	Tasa BanRep
2,6 %	**5,1 %**	**11,25 %**
Crecimiento anual	Por encima de meta BanRep	Vigente desde abril de 2026

Importaciones feb. 2026	Exportaciones feb. 2026
+7,8 %	**+11,4 %**
US$5.741,4 millones CIF	US$4.211,6 millones FOB

Fuentes: DANE y Banco de la República. Información consultada en mayo de 2026.

Dinámica de importaciones y exportaciones

La dinámica de importaciones y exportaciones del sector de motores fuera de borda, repuestos y accesorios depende de la disponibilidad internacional, representación de marca, acuerdos de distribución, costos logísticos, tasa de cambio, tributos aduaneros, tiempos de transporte, nacionalización y demanda institucional o comercial.

Tecnología y desarrollo: los países con mayor capacidad de fabricación de motores marinos, sistemas de propulsión, componentes electrónicos y repuestos especializados exportan sus productos a través de redes de representantes, distribuidores autorizados e importadores directos.

Acuerdos comerciales y condiciones arancelarias: los tratados comerciales, reglas de origen, subpartidas arancelarias, certificados, tributos aduaneros y requisitos de importación pueden facilitar o encarecer la adquisición de motores, repuestos y accesorios.

Demanda regional: en Colombia la demanda se relaciona con actividades comerciales, pesqueras, recreativas, turísticas, institucionales, de defensa, guardacostas, seguridad, rescate y control marítimo o fluvial. Esto genera necesidad de repuestos originales y soporte técnico confiable.

Regulaciones y estándares: los requisitos de importación, certificaciones, normas técnicas, seguridad marítima, emisiones, garantías, mantenimiento y documentación soporte influyen en la selección de proveedores y en la oportunidad de entrega.

Competencia internacional: las marcas y proveedores compiten en calidad, respaldo, disponibilidad de repuestos, potencia, eficiencia de combustible, durabilidad, garantía, red de servicio técnico y costos de ciclo de vida.

La comprensión de estos factores permite definir estrategias de compra más realistas, mitigar riesgos de desabastecimiento, verificar la exclusividad del proveedor cuando aplique y asegurar la continuidad operacional de las embarcaciones.

2. Técnico:

Cambios tecnológicos: motores de cuatro tiempos, inyección electrónica, diagnóstico computarizado, mejoras en eficiencia de combustible, control electrónico, conectividad, sistemas de mantenimiento predictivo y desarrollo gradual de soluciones eléctricas o híbridas en algunos segmentos.

Amplitud de la oferta de características de los productos: potencia, peso, torque, consumo, compatibilidad con la embarcación, tipo de eje, sistema de arranque, controles, garantías, disponibilidad de repuestos y red de servicio.

Especificaciones de calidad: los bienes deben cumplir las fichas técnicas, manuales del fabricante, compatibilidad con equipos existentes, condición de nuevos y originales cuando así se exija, garantía, trazabilidad y soporte posventa.

Condiciones especiales para la entrega: se debe verificar lugar de entrega, alistamiento, instalación, pruebas, capacitación, documentación, nacionalización, soporte de garantía y disponibilidad de inventario.

Tiempos de entrega: deben analizarse conforme a existencias nacionales, importación, transporte, nacionalización, programación técnica y disponibilidad de personal especializado.

3. Regulatorio:

Los negocios internacionales en Colombia se rigen por regulaciones fiscales, cambiarias, aduaneras, comerciales y de protección al consumidor, además de las reglas propias de la contratación pública cuando el comprador es una entidad estatal.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN ejerce funciones de control y vigilancia sobre las operaciones de comercio exterior, incluyendo importación, nacionalización, obligaciones aduaneras, fiscalización, tributos aduaneros, decomiso y régimen sancionatorio, conforme a las normas vigentes.

Estatuto Aduanero

En materia aduanera, Colombia se rige por el Decreto 1165 de 2019, por el cual se dictan disposiciones relativas al régimen de aduanas, y por sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, entre ellas la Resolución 46 de 2019 y el Decreto Ley 920 de 2023 en materia sancionatoria y de decomiso aduanero. En consecuencia, se actualiza la referencia anterior al Decreto 2685 de 1999 y a la Resolución 4240 de 2000, por tratarse de normativa sustituida o modificada para el régimen actual.

Regímenes del Comercio Exterior en Colombia

Los regímenes aduaneros son el tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control y vigilancia de la autoridad aduanera –DIAN- mediante el cual se le asigna un destino específico dentro del comercio internacional y conforme con las normas aduaneras vigentes al momento de la operación, y como tal los regímenes son:

- Régimen de Importación
- Régimen de Exportación
- Régimen de Tránsito Aduanero

La DIAN soporta su Gestión sobre un Modelo conocido como MUISCA, cuya sigla significa Modelo Único de Ingresos, Servicios y Control Automatizado, última virtud ésta que le permite a sus Usuarios gozar de los Beneficios del proceso automatizado:

- Trazabilidad
- Agilidad
- Facilitación
- Cobertura
- Calidad de la información
- Interoperabilidad
- Internacionalización

A través del Servicio Informático Electrónico MUISCA, los usuarios incorporan la información previa a la llegada de la mercancía. Se inicia el perfilamiento de riesgo.

Existe conectividad entre la información del RUT con la presentación de la Declaración de Importación.

La normatividad aduanera permite la Selectividad por inclusión forzosa, de acuerdo a perfiles de riesgo, que se ponen en marcha antes o al momento de la llegada de la mercancía.

Régimen de Importación (Ingreso de Mercancías al Territorio Aduanero Nacional). Definición de importación: es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional, incluidas las mercancías procedentes de zona franca, conforme al régimen aduanero vigente y a las condiciones establecidas por la DIAN.
A las Mercancías que ingresan al Territorio Aduanero Nacional (TAN), les son aplicables tres tipos de Control:

- Control Previo: Se realiza desde la llegada de la mercancía y hasta el momento de su nacionalización. Comprende la zona primaria (lugares de arribo, depósitos públicos y privados.
- Control Simultáneo: Se efectúa al momento de la nacionalización de las mercancías.
- Control Posterior: Opera cuando las mercancías se encuentran en zona secundaria (Carreteras, almacenes, establecimientos abiertos al público, etc.)
- Responsables de la Obligación Aduanera

Son responsables de la Obligación Aduanera en Colombia:

- El Importador
- El Exportador
- El Propietario, poseedor o tenedor de la mercancía
- El Transportador
- El Agente de Carga Internacional
- Un Depósito o Zona Franca
- El Declarante

Proceso de Nacionalización

Proceso mediante el cual presenta ante la DIAN la declaración de importación de una mercancía para obtener el levante de la misma y liquidar los tributos aduaneros a que haya lugar.
Documentos soporte de la Declaración de Importación

La declaración de importación se presenta a través de los servicios informáticos aduaneros, con los documentos soporte aplicables según la operación: factura comercial, documento de transporte, lista de empaque, registro o licencia de importación cuando aplique, certificado de origen si se invoca tratamiento preferencial, declaración andina de valor cuando corresponda, mandato o poder, autorizaciones previas y demás documentos exigidos por normas especiales.

- Registro o licencia de importación
- Factura comercial y Lista de empaque
- Documento de transporte
- Certificado de origen, cuando aplique conforme a acuerdos comerciales o tratamiento arancelario preferencial.
- Certificado de sanidad y demás exigidos por normas especiales
- Mandato, cuando no exista endoso (SIA)
- Declaración Andina de Valor y sus documentos soporte
- Declaración de exportación o el que acredite la operación de exportación ante la autoridad aduanera del país de procedencia de la mercancía.
- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, si es el caso.
- Autorizaciones previas o vistos buenos establecidos por la autoridad competente para la importación de determinadas mercancías, cuando apliquen.
- En la Declaración De Importación Anticipadas: Deberán obtenerse previamente a la inspección física o documental o a la determinación del levante automático de las mercancías.

4. Otros:

Contexto ambiental: aplica de manera indirecta. Para motores fuera de borda, repuestos y mantenimiento se deben considerar buenas prácticas de manejo de aceites, lubricantes, combustibles, filtros, baterías, empaques y residuos peligrosos, así como el cumplimiento de las recomendaciones del fabricante y las normas ambientales aplicables al mantenimiento y operación marítima.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8, dispone que existe contratación directa cuando no hay pluralidad de oferentes si solamente una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que esta causal es de interpretación estricta y que comprende dos hipótesis: i) titularidad de derechos de propiedad industrial o de autor, y ii) proveedor exclusivo en el territorio nacional. Por tanto, no basta afirmar que un proveedor tiene capacidad técnica; la entidad debe soportar jurídicamente la inexistencia de pluralidad.

De conformidad con lo anterior, cuando se invoque la causal de contratación directa por proveedor exclusivo, el estudio previo debe explicar la necesidad específica, la marca o bien requerido, la compatibilidad con equipos existentes, la imposibilidad razonable de sustitución, la exclusividad territorial y los soportes documentales expedidos por el fabricante, titular de marca o representante autorizado.

Por lo anterior, el presente proceso puede estructurarse como contratación directa por proveedor exclusivo únicamente si el oferente acredita de manera suficiente su calidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional para los bienes objeto del proceso, incluyendo motores, repuestos, accesorios o servicios técnicos de la marca correspondiente, según aplique. La entidad deberá conservar los soportes de Cámara de Comercio, certificación de exclusividad vigente, ficha técnica, cotización, garantías y demás documentos que acrediten la idoneidad y respaldo posventa.

En relación con el modelo de contratación, la existencia de proveedor exclusivo debe verificarse con documentos vigentes y suficientes, y no sustituye la obligación de adelantar análisis de precios, condiciones de mercado, conveniencia, necesidad, riesgos, garantías y disponibilidad presupuestal.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

HISTÓRICOS

Se han ejecutado contratos con PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC, así:

Nº CONTRATO OBJETO VALOR
0271-ARC-CBNL06-2021 ADQUISICIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY $ 3.300.000.000

0168-ARC-CBNL06-2021 ADQUISICIÓN DE 18 MOTORES 175 HP Y REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY $ 1.498.677.900

0039-ARC-CBN6-2021 ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS MARCA MERCURY $ 740.000.000

0035-ARC-CBN6-2021 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTORES, REPUESTOS Y SUMINISTROS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY, PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA NACIONAL $ 739.943.554

0225-ARC-CBN6-2021 ADQUISICIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY; PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DE LA ARMADA NACIONAL. $ 3.299.956.416

001-ARC-JOLAN-2022 ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS MARCA MERCURY $ 16.965.680.000

0114-ARC-CBNL06-2023 ADQUISICIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY, PARA UNAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL $ 6.841.568.837

061-ARC-CBNL03-2023 ADQUISICIÓN DE MOTORES Y REPUESTOS DE MOTORES FUERA DE BORDA MARCA MERCURY, PARA UNAS UNIDADES DE LA ARMADA NACIONAL, CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS $ 2.048.452.356

0003-ARC-CBNL01-2024 ADQUISICIÓN DE MOTORES FUERA DE BORDA Y REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES MARCA MERCURY PARA UNAS UNIDADES DEL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL CARIBE Y LA FLOTILLA DE SUPERFICIE DEL CARIBE" $ 782.415.667

090-1-25 REPUESTOS PARA MOTORES FUERA DE BORDA – ARMADA NACIONAL – AC-08-2024 $ 463.314.900,27

Como se puede observar, la Armada Nacional ha venido efectuando adquisiciones de motores, repuestos y accesorios marca Mercury a través de la empresa PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC, lo cual evidencia antecedentes de suministro, garantía y servicio posventa. Para efectos de actualización, se identifica además una referencia pública de 2025 asociada a repuestos para motores fuera de borda – Armada Nacional – AC-08-2024, con contratista PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC; no obstante, todo antecedente contractual deberá verificarse en SECOP II y en los soportes oficiales del proceso vigente.

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

A continuación, se relacionan las fuentes actualizadas consultadas para el análisis del sector:

1. DANE – Producto Interno Bruto nacional trimestral: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica
2. Banco de la República – Informe de Política Monetaria enero 2026: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026
3. DANE – Importaciones febrero 2026: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones
4. DANE – Exportaciones febrero 2026: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/exportaciones
5. DANE – Balanza comercial febrero 2026: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/balanza-comercial
6. DANE – Índice de Producción Industrial: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/indice-de-produccion-industrial-ipi
7. Función Pública – Decreto 1082 de 2015: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653
8. Colombia Compra Eficiente – Concepto C-383 de 2025: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-383-de-2025/
9. DIAN – Normatividad aduanera: https://www.dian.gov.co/normatividad/Paginas/default.aspx
10. NMMA – Outboard Engine Trends: https://www.nmma.org/press/article/25461
11. ICOMIA – Recreational Boating Industry Statistics 2025: https://www.icomia.org/news/icomia-releases-25-recreational-boating-stats/
12. TODOMAR – Mercury: https://todomar.com/mercury/
13. TODOMAR – Alianza con la Armada de Colombia: https://todomar.com/alianza-con-la-armada-de-colombia/
14. TODOMAR – Sedes: https://todomar.com/nuestras-sedes/

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o politico	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobra el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	DURACNTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
4	General	Externo	Selección	Económico	Probabilidad de proceso desierto	Inconvenientes en la presentación de la oferta por parte del oferente	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización del proceso contractuale	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
7	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo Durante la ejecución del	Hasta la ejecución del contrato	Revisión estudio previo	Permanente
9	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
10	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente
11	General	Externo	Planeación	Económico	Asignación tardía de recursos a través de demorasa en la apropiación de los recursos a los usuarios finales.	Extensión en el plazo de ejecución, posible inviabilidad por superar vigencia, posible reserva inducida.	3	4	7	Riesgo Alto	Planeación ARC	Monitoreo permanente y seguimiento a la asignación de recursos.	3	2	5	SI	Dirección de Planeación Presupuestal	Permanente hasta la apropiación	Termino Etapa Precontractual	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Semanal
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de los motores y repuestos fuera de borda respecto al plazo establecido contractualmente.	Afectación del cronograma contractual, retraso de las actividades de mantenimiento y recuperación disponibilidad unidades.	3	4	7	Riesgo Medio	Planeación ARC	Exigir al contratista cronograma detallado de suministro de los bienes, efectuar seguimiento periódico a las declaraciones de importación.	2	3	5	SI	Supervisor del Contrato/ Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento quincenal de los bienes entregados Vs Cronograma presentado por el Contratista	Quincenal

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de motores o repuestos que no correspondan a las referencias, modelos, números de parte o especificaciones técnicas requeridas por la Armada Nacional	Imposibilidad de instalación y utilización de los elementos adquiridos, incompatibilidad con los motores y sistemas existentes, retrasos en el mantenimiento	3	4	7	Riesgo Medio	Contratista	Verificación documental y técnica previa a la recepción, confrontar referencias, números de parte, modelos, cantidades y características con las especificaciones del contrato	1	3	4	SI	Supervisor del Contrato/ Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Inspección técnica y documental contra ficha técnica , No. de parte en cada entrega.	En cada recepción de los bienes acorde al contrato.
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de motores o repuestos nuevos que presenten defectos de fabricación, daños prematuro o fallas de funcionamiento.	Fallas durante la instalación, puesta en servicio u operación; indisponibilidad de las unidades, reprocesos de mantenimiento, necesidad de hacer efectiva la garantía	3	5	8	Riesgo Medio	Contratista	Realizar inspección de recepción y pruebas; verificar la condición del elemento nuevo y original	2	4	6	SI	Supervisor del Contrato/ Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Inspección técnica, documental y visual de los bienes recibidos	En cada recepción de los bienes acorde al contrato.
15	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en el proceso de importación, transporte internacional, nacionalización o trámites aduaneros de los motores y repuestos importados.	Retraso en la entrega de los bienes, incumplimiento del cronograma contractual, afectación de actividades de mantenimiento programadas y prolongación de la indisponibilidad de los Botes Patrulleros.	3	4	7	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá efectuar con suficiente anticipación los procesos logísticos, documentales, aduaneros y de nacionalización. Mantener actualizado al supervisor sobre ubicación y estado de la carga y adoptar oportunamente acciones frente a retenciones o requerimientos aduaneros	2	3	5	SI	Supervisor del Contrato/ Contratista	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento mediante documentos de embarque, guía aérea o BL, trazabilidad de carga, declaración de importación y reportes de nacionalización.	Semanal

Anexo "F"

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de informaci técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documen por cada uno de los artículos de abastecimiento[2] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor c contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización[3] de la Base Naval No. (ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al qu pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractu de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación d contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

---

[2] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[3] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

5. **Fabricante** (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____

COTIZACIÓN

PRORSUM

PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC

NIT. 901589664-7
Dirección: CL 3A N° 2 - 18 edificio Servicentro ESSO 134 - Local 111 Piso 1
Teléfonos: 6654177 - 6653698
Buenaventura, Valle del Cauca

FECHA: 04/09/2026
N° DE COTIZACIÓN: MER-COT-2026-120

CLIENTE: MINISTERIO DE DEFENSA - COGAC
CONTACTO:
EMAIL:
PRODUCTO: MERCURY
MONEDA: COP$

#PARTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO UNITARIO CON DESCUENTO	TOTAL
13500064A	350 XL SEA PRO V10 NEGRO	7	$ 174,756,728	$ 174,756,728	$ 1,223,297,096
13500065A	350 CXL SEA PRO V10 NEGRO	7	$ 174,437,264	$ 174,437,264	$ 1,221,060,848
13500066A	350 XXL SEA PRO V10 NEGRO	7	$ 175,485,938	$ 175,485,938	$ 1,228,401,566
8M0200002	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY V10 350/400	3	$ 101,847,479	$ 101,847,479	$ 305,542,437
8M0142279	BLOQUE LARGO ENSAMBLADO MERCURY 4.6L /V8	1	$ 42,861,176	$ 42,861,176	$ 42,861,176
8M0207808	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS 350/400 V10	252	$ 2,714,454	$ 2,714,454	$ 684,042,408
8M0205848	FILTRO DE ACEITE MOTOR MERCURY 400HP/5,7 L/V10	588	$ 56,554	$ 56,554	$ 33,253,752
8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	588	$ 142,605	$ 142,605	$ 83,851,740
8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERADO	588	$ 3,697	$ 3,697	$ 2,173,836
CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	210	$ 125,042	$ 125,042	$ 26,258,820
8M0204693	EMPAQUE TORNILLO TAPÓN DE ACEITE VERDO	464	$ 3,697	$ 3,697	$ 1,715,408
877769K01	FILTRO DE ACEITE 250/300 VERADO	231	$ 63,697	$ 63,697	$ 14,714,007
879885Q	FILTRO DE COMBUSTIBLE 40/350HP	231	$ 62,436	$ 62,436	$ 14,422,716
888593	SELLO TAPÓN CARTER VREADO	231	$ 31,596	$ 31,596	$ 7,298,676
8M0174561	TERMÓSTATO VERADO 600 6L	105	$ 347,563	$ 347,563	$ 36,494,115
880566Q14	CORREA ALTERNADOR MERCURY 200/350	105	$ 142,016	$ 142,016	$ 14,911,680
889246Q39	BUJÍA NGK ILFR6G-E VERADO 200/250/300 EN LINEA	378	$ 118,403	$ 118,403	$ 44,756,334
43026T2	IMPELLER MERCURY (115/150/200/250/300)	105	$ 61,596	$ 61,596	$ 6,467,580
8M0183487	BUJE HÉLICE MERCURY V8/350 VERADO (SOLIDO)	105	$ 880,672	$ 880,672	$ 92,470,560
8M0157616	ELEMENTO FILTRO DE COMBUSTIBLE	105	$ 142,605	$ 142,605	$ 14,973,525
802859A1	GRASA MERCURY 2-4-C CON TEFLON (227g)	63	$ 50,168	$ 50,168	$ 3,160,584
8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	63	$ 218,403	$ 218,403	$ 13,759,389
8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/v6/v8	63	$ 83,613	$ 83,613	$ 5,267,619
8M0000190	O RING	63	$ 21,512	$ 21,512	$ 1,355,256
8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	63	$ 128,907	$ 128,907	$ 8,121,141
817275A1	CARCASA BOMBA AGUA SALADA VERADO 250/300	105	$ 382,436	$ 382,436	$ 40,155,780
8M0204709	PLATO BOMBA AGUA SALADA 250/300	105	$ 45,378	$ 45,378	$ 4,764,690
8M0149929	KIT MANTENIMIENTO 100 HORAS V6/V8	14	$ 353,865	$ 353,865	$ 4,954,110
8M0149931	KIT MANTENIMIENTO 300 HORAS V6/V8	6	$ 1,900,672	$ 1,900,672	$ 11,404,032
8M0182950	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 RH	4	$ 6,243,949	$ 6,243,949	$ 24,975,796
8M0182949	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 22 LH	4	$ 6,243,949	$ 6,243,949	$ 24,975,796
8M0182944	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 RH	4	$ 6,243,949	$ 6,243,949	$ 24,975,796
8M0182943	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 19 LH	4	$ 6,243,949	$ 6,243,949	$ 24,975,796
8M0182948	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 RH	4	$ 6,243,949	$ 6,243,949	$ 24,975,796
8M0182947	HÉLICE MERCURY REVOLUTION X PASO 21 LH	4	$ 6,243,949	$ 6,243,949	$ 24,975,796
8M0199948	MOTOR DE ARRANQUE MERCURY400HP/5.7L/V10	6	$ 1,925,546	$ 1,925,546	$ 11,553,276
8M0199935	ARNES CABEZA DE FUERZA MERCURY V10	3	$ 5,004,369	$ 5,004,369	$ 15,013,107
8M0199950	BOBINA DE IGNICIÓN MOTOR MERCURY 400HP/5.7L/V10	10	$ 310,336	$ 310,336	$ 3,103,360

MERCURY YANMAR HamiltonJet Raymarine rehlko FUSION DOMETIC SEAKEEPER

- Cartagena - Bocagrande
  Carrera 2 #1 5 - 364, Sector el Limbo.
- Cartagena - Albornoz
  Carrera 2 Km 3, vía Mamonal # 5 - 57.
- Cartagena - Manga
  Calle 24 # 17 - 33, avenida Miramar.
- Zona Franca Parque Central
  Variante Turbaco, Sector Aguas Prietas.
  Clle 1, Cr. 2 - 5.
- Santiago de Tolú
  Av. 1ª, Calle #19 Esquina, N° 10-16
  Frente a la marina (Riviera del Golfo)
- Buenaventura
  Calle 3ª # 2 - 16, piso 2, Locales 205 - 206.
- Santa Marta
  Edificio Grand Marina, Local # 3, torre B.

CONTACTO
+57 315 7331982

COTIZACIÓN

PRORSUM

8M0200136	IMPELER KIT V10	10	$ 509,159	$ 509,159	$	5,091,590
8M0142980	KIT REPARACIÓN BOMBA DE AGUA V6/V8	18	$ 197,500	$ 197,500	$	3,555,000
CB-12	CORROSION BLOCK 12 oz	17	$ 125,042	$ 125,042	$	2,125,714
8235061	GRASA DIELECTRICA QUICKSILVER 8oz	25	$ 124,201	$ 124,201	$	3,105,025
SA128	SALT AWAY	16	$ 369,663	$ 369,663	$	5,914,608
QS8A31DTM	BATERÍA QUICKSILVER AGM/800CCA/1000MCA/105 AH	40	$ 2,057,563	$ 2,057,563	$	82,302,520
350-0120	MANGUERA COMBUSTIBLE MPI 1/2" / A1-15 / SAE J1527	30	$ 51,681	$ 51,681	$	1,550,430
8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	10	$ 1,411,932	$ 1,411,932	$	14,119,320
8M0228007	CONJUNTO EXTENSIÓN 5" PLATEADO V10	4	$ 2,652,352	$ 2,652,352	$	10,609,408
9M0200081	ESPARRAGO M12X1,75X209	10	$ 63,109	$ 63,109	$	631,090
897926	TUERCA DE SEGURIDAD 12MM	11	$ 83,613	$ 83,613	$	919,743
8M0142695	SENSOR DE OXIGENO V6/V8	6	$ 636,638	$ 636,638	$	3,819,828
WULK/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	11	$ 106,638	$ 106,638	$	1,173,018
83125035	INSOLADOR DE BATERIA V10	4	$ 2,669,495	$ 2,669,495	$	10,677,980
8M0102454	ARNES CABEZA DE FUERZA VERADO 250/300 GENV	4	$ 6,147,394	$ 6,147,394	$	24,589,576
8M0217560	RODAMIENTO	6	$ 153,193	$ 153,193	$	919,158
8M0217557	RODAMIENTO	6	$ 128,907	$ 128,907	$	773,442
8M0217558	SELLO	6	$ 202,521	$ 202,521	$	1,215,126
8M0204937	TUBOS DE DIRECCION V10	4	$ 1,860,336	$ 1,860,336	$	7,441,344
8806561	RODAMIENTO	6	$ 170,000	$ 170,000	$	1,020,000
880661	SELLO	6	$ 224,800	$ 224,800	$	1,348,800
896161A02	MOTOR POWER TRIM VERADO 250/300	3	$ 2,270,672	$ 2,270,672	$	6,812,016
82671127	TUERCA HELICE REVOLUTION X/V10	10	$ 84,789	$ 84,789	$	847,890
8M0200137	JUEGO SELLOS DE TRANSMISION V10	8	$ 739,991	$ 739,991	$	5,919,928
8M0164967	BUJE VARILLA DEL CAMBIO DISEÑO II	6	$ 148,235	$ 148,235	$	889,410
8M0182970	BUJE PARA HÉLICE REVOLUTION X/10	6	$ 1,411,932	$ 1,411,932	$	8,471,592
8M0200067	AMORTIGUADOR SUPERIOR MOTOR MERCURY V10	10	$ 429,915	$ 429,915	$	4,299,150
8M0200070	AMORTIGUADOR MOTOR MERCURY V10	10	$ 403,529	$ 403,529	$	4,035,290
8M0200068	TORNILLO AMORTIGUADOR	10	$ 407,143	$ 407,143	$	4,071,430
8M0142711	ARANDELA	12	$ 8,100	$ 8,100	$	97,200
8M0142806	SENSOR DE PRESIÓN	10	$ 211,176	$ 211,176	$	2,111,760
8M0161584	MODULO DE COMBUSTIBLE VERADO 300/350 GEN V /V6/V8	6	$ 3,199,915	$ 3,199,915	$	19,199,490
8M0200126	PORTASELLO EJE CONDUCTOR MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	22	$ 197,310	$ 197,310	$	4,340,820
8M0200125	RETENEDOR ACEITE EJE CONDUCTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	22	$ 68,067	$ 68,067	$	1,497,474
8M0204708	RETENEDOR DE ACEITE VARILLA DEL CAMBIO	22	$ 52,857	$ 52,857	$	1,162,854
8M0142860	O'RING	23	$ 1,596	$ 1,596	$	36,708
8M0164967	BUJE VARILLA DE CAMBIO DISELO II	22	$ 148,235	$ 148,235	$	3,261,170
8M0200151	O'RING	22	$ 19,579	$ 19,579	$	430,738
8M0200154	RETENEDOR ACEITE EJE PROPELA MOTOR MERCURY 400HP/5,7L/V10	22	$ 74,285	$ 74,285	$	1,634,270
8M0000190	O'RING	15	$ 21,512	$ 21,512	$	322,680
8M0204700	RETENEDOR EJE PROPELA VERADO 300/350/V6/V8	15	$ 83,613	$ 83,613	$	1,254,195
8M0108527	ARANDELA	15	$ 31,092	$ 31,092	$	466,380
8M0046297	PORTA SELLO EJE CONDUCTOR VERADO 250/300 KIT	15	$ 218,403	$ 218,403	$	3,276,045
880729	EMPAQUE TAPA VARILLA DEL CAMBIO	15	$ 14,033	$ 14,033	$	210,495
8M0047129	TAPA VARILLA DEL CAMBIO	15	$ 128,907	$ 128,907	$	1,933,605
8M0050809	GROMMET ASSEMBLY	16	$ 40,420	$ 40,420	$	646,720
WUL1/0BK	CABLE MARINO ANCOR #1/0 NEGRO	50	$ 126,900	$ 126,900	$	6,345,000
WUL1/0RD	CABLE MARINO ANCOR #1/0 ROJO	76	$ 126,900	$ 126,900	$	9,644,400
WUL2BK	CABLE MARINO ANCOR #2 NEGRO	10	$ 78,200	$ 78,200	$	782,000
WUL2RD	CABLE MARINO ANCOR #2 ROJO	10	$ 78,200	$ 78,200	$	782,000
244266	TERMINAL CABLE BATERIA #2 OJO 3/8" - 244266	10	$ 11,199	$ 11,199	$	111,990
TOR1/4X2CA	TORNILLO INOX. 1/4X2" AVELLANADO.	15	$ 2,000	$ 2,000	$	30,000
0707-0029	CORREA PLASTICA 10" SIN OJO	200	$ 170	$ 170	$	34,000
FX-22071	CORREA PLASTICA NEGRA 22" SIN OJO	50	$ 1,400	$ 1,400	$	70,000
375002	SOPORTE ABRAZADERAS ADHESIVO DEXSON DXN3200	50	$ 1,100	$ 1,100	$	55,000
TORINOX1X10	TORNILLO GOLOSO INOX.1"#10	20	$ 700	$ 700	$	14,000

MERCURY YANMAR HamiltonJet Raymarine rehlko FUSION DOMETIC SEAKEEPER

- Cartagena - Bocagrande
  Carrera 2 # 15 - 364, Sector el Limbo
- Cartagena - Albornoz
  Carrera 2 Km 3, vía Mamonal # 5 - 67
- Cartagena - Manga
  Calle 24 # 17 - 33, avenida Miramar
- Zona Franca Parque Central
  Variante Turbaco, Sector Aguas Prietas
  Elle 1, Cr 2 - 6
- Santiago de Tolú
  Av. 1ª, Calle # 10 Esquina, N° 10 - 10
  Frente a la marina (Riviera del Golfo)
- Buenaventura
  Calle 3ª # 2 - 18, piso 2, Locales 205 - 206.
- Santa Marta
  Edificio Grand Marina, Local # 3, torre B.

CONTACTO
+57 315 7331982

COTIZACIÓN

PRORSUM

306648	TUBING ROJO 3/4"	30	$	3,100	$	3,100	$ 93,000
128-0340	FLEXICONDUIT 3/4"	30	$	9,300	$	9,300	$ 279,000
896392	ARANDELA	24	$	87,700	$	87,700	$ 2,104,800
710-0121	ABRAZADERA INOX. 316L NO PERFORADA MANG. 3/8"-1/2" / 5/8"-15/16"	15	$	13,900	$	13,900	$ 208,500
2300-BSS	BUS BAR 10PTS 150 AMP	1	$	96,355	$	96,355	$ 96,355
ARANPLA-1/2	ARANDELA PLANA INOX. 1/2"	48	$	1,200	$	1,200	$ 57,600
312699	TERMINAL10-12 TERMOENCOGIBLE OJO 3/8"	9	$	3,200	$	3,200	$ 28,800
244286	TERMINAL CABLE BATERIA 1/0 OJO 3/8"	55	$	9,600	$	9,600	$ 528,000
5200-06500	SILICONA BLANCA 3M 5200 GRD 295 ML	2	$	190,900	$	190,900	$ 381,800
8M0185655	TORNILLO .500-20X8"	12	$	115,000	$	115,000	$ 1,380,000
5511E-BSS	SWITCH MASTER BLUE SEA 350 AMP/ 32V MAX/ DOBLE CIRCUITO	4	$	366,500	$	366,500	$ 1,466,000
						SUB-TOTAL	$ 5,656,059,675
						IVA	$ -
						TOTAL	$ **5,656,059,675**

* Precios en COP (Pesos Colombianos) sujetos a variación TRM
* IVA por revisión.

Condiciones Comerciales

Términos de Negociación	Cartagena
Términos de Pago	De contado en COP
Fecha de Entrega	Por definir.
Validez de Cotización:	10 días
Garantia:	Uso comercial

MERCURY YANMAR HamiltonJet Raymarine rehlko FUSION DOMETIC SEAKEEPER

- Cartagena - Bocagrande
  Carrera 3 # 5 - 364, Sector el Cimbo
- Cartagena - Albornoz
  Carrera 2 Km 3, via Mamonal # 5 - 57
- Cartagena - Manga
  Calle 24 # 17 - 33, avenida Miramar
- Zona Franca Parque Central
  Variante Turbaco, Sector Aguas Frescas,
  Clle 1, Cr 2 - 5
- Santiago de Tolú
  Av. 1ª, Calle #10 Esquina, N° 00-18
  Frente a la marina (Riviera del Golfo)
- Buenaventura
  Calle 3ª # 2 - 18, piso 2, Locales 205 - 206
- Santa Marta
  Edificio Grand Marina, Local # 3, torre B

CONTACTO
+57 315 7331982

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHslamprea	Sandra Lamprea Rodriguez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Fecha y Hora Sistema:	2026-06-24-10:44 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	84226	Fecha Registro:	2026-06-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	5.656.059.675,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	5.656.059.675,00	Saldo x Comprometer:	5.656.059.675,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	85726	Fecha Registro:	2026-06-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
6 COMANDO DE ALISTAMIENTO DE GUARDACOSTAS	A-03-03-01-063 FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO	Nación	11	CSF						
					Total:	5.656.059.675,00	0,00	5.656.059.675,00	5.656.059.675,00	0,00

Objeto:	PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION Y REPUESTOS DE MOTORES MERCURY X SEGÚN SOLICITUD 85726-COGAC

TF LIZETH XIMENA RINCON RONCANCIO
JEFE SECCION PRESUPUESTO BNL06

CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 02/06/2026 - 14:47:57
Recibo No. S000998796, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mK7vEW7PSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=06 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EXISTE UNA ACTUALIZACIÓN EN CURSO POR REPORTE DE INFORMACIÓN DE ENTIDAD.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE: PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC
NIT: 901589664-7
MATRICULA MERCANTIL: 192784
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL: 28/04/2022
NÚMERO DEL PROPONENTE: 180930
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 10/06/2025
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES: 01/06/2026
ORGANIZACIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 28/04/2022
CLASE DE DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO
NÚMERO DE DOCUMENTO: 001
FECHA DEL DOCUMENTO: 13/04/2022
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE CARTAGENA
FECHA DE VENCIMIENTO: INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :

NOMBRE: LONDOÑO THURONYI JORGE EDUARDO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadania - 1128058823
CARGO: SEGUNDO SUPLENTE GERENTE GENERAL

REPRESENTANTE No.2 :
NOMBRE: QUEMBA PUPO CRISTIAN CAMILO
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadania - 1047447047
CARGO: GERENTE

REPRESENTANTE No.3 :
NOMBRE: LONDOÑO THURONYI FRANK CARLOS
IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadania - 9149747
CARGO: PRIMER SUPLENTE GERENTE GENERAL

FACULTADES:

Son funciones especiales del gerente principal y del primer gerente suplente : a) Ejercer la representación legal de la Sociedad como persona Jurídica. b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. c) Realizar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad, o para dar o recibir dinero en mutuo o celebrar cualquier contrato en desarrollo de su objeto social. d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General. e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los Estados Financieros de propósito general individual, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la Ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial. El segundo gerente suplente contará con las siguientes facultades y limitaciones: Requerirá autorización escrita de la Asamblea General de Accionistas o del Gerente Principal para:
1) Obligar a la sociedad por activa o por pasiva en actos cuya cuantía supere los sesenta (60) salarios minimos mensuales legales vigentes. 2) Constituir a la sociedad como aval o garante de cualquier tipo de obligaciones. 3) Traditar u obligarse a traditar a cualquier título los activos fijos de la sociedad. 4) Establecer cualquier tipo de gravamen sobre los activos de la sociedad. 5) Obligar a la sociedad por activa o por pasiva con el sector financiero entendido éste en su sentido más amplio. 6) Celebrar contrato de mutuo o préstamo de cualquier especie.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL 3A N 2 18 EDIFICIO SERVICENTRO ESSO 134 LOCAL 111 PISO 1
MUNICIPIO: 76109 - BUENAVENTURA
DEPARTAMENTO: VALLE
TELEFONO 1: 6056475870
TELEFONO 2: 3009147312

CORREO ELECTRÓNICO: info@prorsumgroup.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CL 3A N 2 18 EDIFICIO SERVICENTRO ESSO 134 LOCAL 111 PISO 1
MUNICIPIO: 76109 - BUENAVENTURA
DEPARTAMENTO: VALLE
TELEFONO 1 : 6056475870
TELEFONO 2: 3009147312
CORREO ELECTRÓNICO: info@prorsumgroup.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 15 15 00 : FIBRAS
15 10 15 00 : PETRÓLEO Y DESTILADOS
15 11 17 00 : ADITIVOS PARA CARBURANTE
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
15 12 19 00 : GRASAS
25 11 15 00 : EMBARCACIONES MARÍTIMAS COMERCIALES
25 11 17 00 : EMBARCACIONES MILITARES
25 11 18 00 : EMBARCACIONES DE RECREO
25 11 19 00 : SISTEMAS Y PREMONTAJES DE EMBARCACIONES MARÍTIMAS
25 15 17 00 : SATÉLITES
25 17 17 00 : SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
25 17 24 00 : DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
25 17 27 00 : SISTEMAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL
25 17 28 00 : SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25 17 29 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULOS
25 17 31 00 : SISTEMAS Y COMPONENTES DE LOCALIZACIÓN Y NAVEGACIÓN
25 17 38 00 : SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25 17 40 00 : SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
25 17 46 00 : SISTEMAS DE ASIENTOS DEL VEHÍCULO
26 10 14 00 : COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES
26 10 15 00 : MOTORES
26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 10 19 00 : COMPONENTES DE MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA
26 11 15 00 : TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA

26 11 16 00 : GENERADORES DE POTENCIA
26 11 18 00 : COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
31 16 30 00 : EMBRAGUES
40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
40 15 15 00 : BOMBAS
40 15 17 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBA
40 16 15 00 : FILTROS
41 10 42 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARA LABORATORIO
43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
46 16 16 00 : SEGURIDAD DEL AGUA
49 13 15 00 : APAREJOS DE PESCA
49 14 16 00 : EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA WINDSURF Y NATACIÓN
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
73 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE FIBRA
73 16 16 00 : MANUFACTURA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
78 18 17 00 : SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENA
78 18 19 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN
80 13 15 00 : ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2024

ACTIVO CORRIENTE	:	$8.585.352.075,00
ACTIVO TOTAL	:	$8.702.465.623,00
PASIVO CORRIENTE	:	$2.327.649.857,00
PASIVO TOTAL	:	$2.327.649.857,00
PATRIMONIO	:	$6.374.815.766,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$1.646.373.333,00
GASTOS DE INTERESES	:	$0,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024

INDICE DE LIQUIDEZ	:	3,68
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,26
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2024

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,25
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,18

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 001
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CULTO S.A.S
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :451,41

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
26 10 15 00 : MOTORES

***** EXPERIENCIA No.2 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 002
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :RRDS INC
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7293,04

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
26 10 15 00 : MOTORES
26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR

***** EXPERIENCIA No.3 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :RRDS INC
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7690,07

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
26 10 15 00 : MOTORES
26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA.

***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA *****

CERTIFICA:

QUE EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2026 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 12974 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2026. QUE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, REPORTADA EN LA RENOVACIÓN SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ADQUIRIR FIRMEZA.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2025

ACTIVO CORRIENTE	:	$10.155.194.227,00
ACTIVO TOTAL	:	$10.170.252.911,00
PASIVO CORRIENTE	:	$1.961.325.239,00
PASIVO TOTAL	:	$1.966.550.860,00
PATRIMONIO	:	$8.203.702.051,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$2.227.575.959,00
GASTOS DE INTERESES	:	$0,00

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025

INDICE DE LIQUIDEZ	:	5,17
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,19

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES : INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,27
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,21

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUI CERTIFICADA, QUEDARÁ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 12702 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2025.

QUE EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2026 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 12974 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2026.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE CUENTA COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $75,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

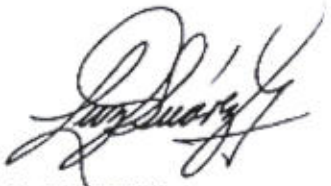
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Fecha expedición: 02/06/2026 - 14:47:58
Recibo No. S000998796, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mK7vEW7PSA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=06 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



EL SECRETARIO
LUZ STELLA SUAREZ GRANADA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Miramar, Florida, Enero 5, 2026

Señores
FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA

Por medio del presente documento la compañía **MERCURY MARINE** certifica expresamente que, la compañía **"PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC."**, es distribuidor exclusivo autorizado para las Fuerzas Armadas, Policía e Instituciones del Estado en la República de Colombia, de nuestros motores fuera de borda **MERCURY**, de los repuestos y aceites (**MERCURY** y **QUICKSILVER**), y los motores dentro-fuera de borda **MERCRUISER GASOLINA** y **MERCURY DIESEL**.

Como tal, la compañía **"PRORSUM SOLUCIONES S.A.S ZOMAC."**, está plenamente autorizada a comercializar, distribuir y dar servicio técnico autorizado de todos nuestros productos descritos en el párrafo anterior; así también, está autorizada a participar en todo proceso de contratación que organice entidades públicas o privadas para la adquisición de nuestros productos.

MERCURY MARINE reserva el derecho de revocar y/o mantener esta representación al igual que el cambio de ofertas o precios como vea necesario.

Ante cualquier inquietud respecto de esta carta, no dude en contactarme.

Esta carta es validad por 12 meses a partir de la fecha de emisión.

Atentamente,

Carlos Cuesta
Gerente de Ventas y Desarrollo de Negocios en Colombia
MERCURY MARINE
Latín América & Caribbean

Mercury Marine Latin America & Caribbean
15351 SW 29th Street
Building C, Suite 800
Miramar, FL 33027 U.S.A.
Tel: 954-744-3500
Fax: 954-744-3535
www.mercurymarinelac.com

CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/08/2026 - 10:34:35
Recibo No. S001003051, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wCT6Bu2gPs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/06 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3157523726, AL CORREO JURIDICO@CCBUN.ORG O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCBUN.ORG"

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC
Nit : 901589664-7
Domicilio: Buenaventura, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 192784
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 3A N 2 18 EDIFICIO SERVICENTRO ESSO 134 LOCAL 111 PISO 1
Barrio : CENTRO
Municipio : Buenaventura, Valle del Cauca
Correo electrónico : info@prorsumgroup.com
Teléfono comercial 1 : 6056475870
Teléfono comercial 2 : 3009147312
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 3A N 2 18 EDIFICIO SERVICENTRO ESSO 134 LOCAL 111 PISO 1
Barrio : CENTRO
Municipio : Buenaventura, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : info@prorsumgroup.com
Teléfono para notificación 1 : 6056475870
Teléfono para notificación 2 : 3009147312

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 001 del 13 de abril de 2022 de la Notaria 4 Del Circulo De Cartagena de

Buenaventura, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2022, con el No. 15338 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 10 del 07 de abril de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria de Buenaventura, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2025, con el No. 18560 del Libro IX, se reforma cambio de razon social de Todomar Pacifico Zomac S.A.S. a Prorsum Soluciones SAS ZOMAC

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social el comercio al por mayor y al por menor mediante la compra, venta, distribución, adquisición a cualquier tipo, importación y comercialización de bienes, mercancías y productos en general, tanto nacionales como extranjeros, entre los que se resida sin limitarse a repuestos, equipos, accesorios, motores y todo tipo de productos náuticos e industriales vinculados a naves y embarcaciones, así mismo podrá comercializar naves y embarcaciones de todo tipo. También podrá la sociedad desarrollar actividades de back office administrativo, administrativo y de gestión empresarial, y consultoría en gestión y asesorías comerciales en general, sin excluir otras: a. La distribución, compra, venta, importación, exportación y comercialización de naves marítimas, repuestos y equipos relacionados con naves marítimas y actividades náuticas. I) prorsum soluciones sas zomac es distribuidor exclusivo autorizado para las fuerzas armadas, policía e instituciones del estado en la república de colombia de la compañía mercury marine de los motores fuera de borda mercury, de los repuestos y aceites mercury y quicksilver y de los motores intraborda mercury gasolina y mercury diesel, estando además plenamente autorizada para comercializar, distribuir y dar servicio técnico autorizado de todos los productos descritos anteriormente. Así también, autorizada a participar en todo el proceso de contratación que organice entidades públicas o privadas para la adquisición de los productos de mercury marine. B. El establecimiento, manejo y explotación de almacenes destinados a suministrar implementos para naves marinas, deportes náuticos y equipos marinos de toda clase. C. Compra, venta y comercialización de productos derivados del petróleo tales como aceites, grasas y toda clase de lubricantes y combustibles, sin excluir otros, para vehículos navales tales como lanchas, veleros y otros, y demás accesorios propios de estas naves marítimas. D. La comercialización de embarcaciones marítimas mixtas, para su comercialización tanto en el mercado nacional como para la exportación; la transformación y mejora de embarcaciones marítimas para su comercialización tanto en el mercado nacional como para la exportación. E. Comercialización, representación, fabricación, ensamblaje, distribución, reparación, diseño, importación y exportación de productos, maquinarias, motores, insumos, repuestos, materias primas y accesorios aptos para la ganadería, la agricultura, la minería, el deporte y la construcción: botes de fibra de vidrio y plástico, metal o madera, motores fuera de borda, motores marinos dentro/fuera, eléctricos diésel o gasolina, plantas diésel y gasolina, generadores, plantas eléctricas, bombas, motobombas, cortacéspedes, guadañadoras, motosierras, motos acuáticas y de tierra, motocarros, equipos de energía solar, calefacción o similares, plantas desalinizadoras, equipos electrónicos, aceites, lubricantes, redes, radares, equipos de navegación. Los equipos anteriores son simplemente enunciativos, no limitativos, por lo que quedan incluidos artículos

similares, semejantes o reemplazantes. F. Realizar cualquier tipo de actividad asociada a la importación, exportación y comercialización de textiles de todo tipo. G. Importar, exportar y comercializar todo tipo de mercancías. Para el cabal desarrollo del objeto principal, la sociedad podrá: a) comprar, vender, arrendar, permutar, gravar e hipotecar cualquier tipo de muebles e inmuebles; b) celebrar toda clase de operaciones lícitas con títulos valores, divisas, acciones, cédulas, bonos, cuotas, etc., y celebrar contratos de mutuo con o sin intereses; c) servir de agente, representante o concesionario de cualesquiera personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de naturaleza comercial o civil, vinculadas con el objeto social de la sociedad; d) realizar operaciones de importación y exportación, y; e) en general, celebrar todo tipo de actos, operaciones, negocios jurídicos y contratos que tengan relación directa con las actividades que su objeto social requiera o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o comerciales, o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad como tal, tales como encargos fiduciarios, contratos con entidades financieras, y demás actos complementarios o conexos.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 50.001.000,00
No. Acciones	50.001.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 50.001.000,00
No. Acciones	50.001.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendra un gerente principal , un primer gerente suplente y un segundo gerente suplente quienes seran elegidos por la asamblea de accionistas por la unanimidad de las acciones sucritas para periodos indefinidos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones especiales del gerente principal y del primer gerente suplente : a) Ejercer la representación legal de la Sociedad como persona Jurídica. b) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. c) Realizar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad, o para dar o recibir dinero en mutuo o celebrar cualquier contrato en desarrollo de su objeto social. d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la Sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General. e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los Estados Financieros de

propósito general individual, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio, junto con los documentos que señale la Ley y el informe de gestión, así como el especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial. El segundo gerente suplente contará con las siguientes facultades y limitaciones: Requerirá autorización escrita de la Asamblea General de Accionistas o del Gerente Principal para:
1) Obligar a la sociedad por activa o por pasiva en actos cuya cuantía supere los sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2) Constituir a la sociedad como aval o garante de cualquier tipo de obligaciones. 3) Traditar u obligarse a traditar a cualquier título los activos fijos de la sociedad. 4) Establecer cualquier tipo de gravamen sobre los activos de la sociedad. 5) Obligar a la sociedad por activa o por pasiva con el sector financiero entendido éste en su sentido más amplio. 6) Celebrar contrato de mutuo o préstamo de cualquier especie.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 14 de junio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2024 con el No. 17739 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE GERENTE GENERAL	JORGE EDUARDO LONDOÑO THURONYI	C.C. No. 1.128.058.823

Por Acta No. 12 del 17 de junio de 2025 de la Asamblea General, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2025 con el No. 18926 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CRISTIAN CAMILO QUEMBA PUPO	C.C. No. 1.047.447.047

Por documento privado No. 001 del 13 de abril de 2022 de la Notaria 4 Del Circulo De Cartagena, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2022 con el No. 15338 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE GERENTE GENERAL	FRANK CARLOS LONDOÑO THURONYI	C.C. No. 9.149.747

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 02 del 23 de marzo de 2023 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2023 con el No. 16842 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	RUSSELL BEDFORD DSA S.A.S	NIT No. 806.006.331-4	

Por documento privado del 22 de septiembre de 2025 de la Documento Privado, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2025 con el No. 19165 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	BLANCA ELENA CALDERON GALIANO	C.C. No. 1.127.609.243	321551-T

Por documento privado del 01 de abril de 2023 de la Documento Privado, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2023 con el No. 16861 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	YAZMIN ARLETH VERGARA AGAMEZ	C.C. No. 1.128.048.120	264380-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Cert. del 03 de noviembre de 2022 de la Certificacion	15952 del 09 de noviembre de 2022 del libro IX
*) Acta No. 2 del 23 de marzo de 2023 de la Asamblea Extraordinaria	16839 del 14 de agosto de 2023 del libro IX
*) Acta No. 10 del 07 de abril de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria	18560 del 21 de abril de 2025 del libro IX
*) Acta No. 11 del 28 de mayo de 2025 de la Asamblea General	18861 del 04 de junio de 2025 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4690
Actividad secundaria Código CIIU: G4530
Otras actividades Código CIIU: C3012

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: PRORSUM SOLUCIONES ZOMAC
Matrícula No.: 192940
Fecha de Matrícula: 18 de mayo de 2022
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 3A NO 2 18 EDIFICIO SERVICENTRO ESSO
Barrio : CENTRO
Municipio: Buenaventura, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $8.928.262.395,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4690.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT)

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

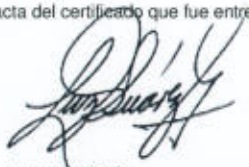
Fecha expedición: 04/08/2026 - 10:34:36
Recibo No. S001003051, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN wCT6Bu2gPs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/06 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



EL SECRETARIO
LUZ STELLA SUAREZ GRANADA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141193132200

(415)7707212489984(8020) 000014119313220 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 9 6 6 4	7	Impuestos y Aduanas de Buenaventura 3 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
PRORSUM SOLUCIONES SAS ZOMAC

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9

41. Dirección principal
CL TERCERA 2 18 ED SERVICENTRO ESSO 134 P 1

42. Correo electrónico info@prorsumgroup.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 5 6 6 5 4 1 7 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 9 0	2 0 2 2 0 4 1 3	4 5 3 0	2 0 2 2 0 4 1 3	3 0 1 2	4 7 7 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	3	57. Modo	4		
		58. CPC	8 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LONDOÑO THURONYI FRANK CARLOS
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141193132200

(415)7707212489984(8020) 000014119313220 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 9 6 6 4	7	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	0 0 0 1	1 0
73. Fecha	2 0 2 2 0 4 1 3	2 0 2 5 0 4 0 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 4 2 8	2 0 2 5 0 4 2 1
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 9 2 7 8 4	0 0 0 0 1 9 2 7 8 4
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	6	6

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 0 4 1 3
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 2 0 4 1 3		-
2	9 1	2 0 2 2 0 4 1 3		-
3	8 1	2 0 2 2 0 4 1 3		-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141193132200

(415)7707212489984(8020) 000014119313220 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 9 6 6 4	7	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 7 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 4 7 4 4 7 0 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUEMBA	PUPO	CRISTIAN	CAMILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 4 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 4 9 7 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LONDOÑO	THURONYI	FRANK	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 6 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 8 0 5 8 8 2 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LONDOÑO	THURONYI	JORGE	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141193132200

(415)7707212489984(8020) 000014119313220 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 9 6 6 4	7	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 4 4 1 5 1 6	2	2 0 1 2 1 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
DE ARCO	SAYAS	YANINA	ESTEFANY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 6 0 0 6 3 3 1	4	RUSSELL BEDFORD DSA S.A.S

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 3 2 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 8 0 4 8 1 2 0	9	2 6 4 3 8 0 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
VERGARA	AGAMEZ	YAZMIN	ARLETH

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 6 0 0 6 3 3 1	4	RUSSELL BEDFORD DSA S.A.S

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 3 2 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 5 5 3 8 9 4 1	1	1 2 3 4 2 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PABON	CARRIAGA	KELLY	JOHANNA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 4 2 8

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141193132200

(415)7707212489984(8020) 000014119313220 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 9 6 6 4	7	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	3 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor no especializado 4 6 9 0	

162. Nombre del establecimiento: TODOMAR PACIFICO ZOMAC

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Valle del Cauca 7 6	Buenaventura 1 0 9	

165. Dirección: CL 3 A 2 18 ED SERVICENTRO ESSO - CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 1 9 2 9 4 0	2 0 2 2 0 5 1 8	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO